

Disposición derogatoria primera. *Derogación normativa.*

Uno. A partir de la entrada en vigor de esta ley, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Capítulo XII de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Artículo 15 de la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Valenciana.

Decreto 246/1993, de 21 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito.

Decreto 122/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aplaza la aprobación definitiva de la plantilla del Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito.

Decreto 80/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito, aprobado por el Decreto 246/1993, de 21 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

Capítulo VIII, artículo 41, de Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

Decreto 48/1989, de 4 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se crea la Comisión Ejecutiva para la aplicación del Programa de cooperación con países en vías de desarrollo.

El apartado Dos de la Disposición Adicional Once del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo del Consell de 24 de octubre de 1995.

Dos. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Uno. Se faculta al Consell de la Generalitat Valenciana para dictar cuantas disposiciones reglamentarias resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Dos. Se habilita al Consell y al conseller de Infraestructuras y Transporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el artículo 71, de la presente ley.

Tres. Se autoriza al Consell de la Generalitat, para que mediante Decreto, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley dicte las disposiciones necesarias para la integración definitiva de las funciones, medios personales, materiales y recursos de la Agencia Valenciana de Ciencia y Tecnología en la estructura administrativa o institucional dependiente del Consell de la Generalitat Valenciana.

Cuatro. Se autoriza al Consell para elaborar, en el plazo máximo de 1 año, un texto refundido de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de Tasas de la Generalitat Valenciana, al que se incorporaran las modificaciones introducidas en su texto por las diferentes Leyes de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Organización de la Generalitat Valenciana.

La autorización a que se refiere este apartado comprende la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que han de ser refundidos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Uno. La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero del 2004.

Dos. La efectiva puesta en funcionamiento del Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana, estará condicionada a la entrada en vigor de su Estatuto, que será aprobado por Decreto del Consell.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 17 de diciembre de 2003.

FRANCISCO CAMPS ORTIZ,
Presidente

(Publicada en el DOGV núm. 4.654, de 19 de diciembre de 2003.)

2434 LEY 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2004.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La elaboración de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2004 se ha orientado sobre la base de una coyuntura económica favorable, en torno a los siguientes ejes estratégicos básicos:

Incremento de los recursos destinados a las políticas sociales.

Potenciación de las inversiones en infraestructuras destinadas a mejorar la cohesión territorial de nuestra Comunidad y el crecimiento económico.

Fomento de las políticas favorecedoras de la creación de empleo y la actividad empresarial.

Impulso de la innovación tecnológica y los procesos de Investigación y Desarrollo.

La consecución de estos objetivos se articula a efectos presupuestarios sobre la base de una eficiente y eficaz asignación de los recursos públicos de la Generalitat, cuya dotación se ha visto notablemente mejorada tras la aprobación del vigente modelo de financiación. En este marco, cabe destacar el esfuerzo realizado en materia tributaria para el próximo ejercicio que incluye una apuesta por la reducción de la presión fiscal en nuestra Comunidad que se materializa en la progresiva supresión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para adquisiciones «mortis causa».

La Generalitat Valenciana, con estos presupuestos, y en la senda iniciada en ejercicios anteriores, se compromete con la estabilidad presupuestaria como uno de los objetivos fundamentales de su política económica, cuyo máximo exponente es el equilibrio presupuestario, lo que ha exigido llevar a cabo un riguroso esfuerzo de optimización de los ingresos y una priorización en las políticas de gasto. Todo ello con el fin de que la estabilidad presupuestaria se convierta a corto plazo en una característica estructural de su Presupuesto gracias a una política basada en el control del gasto público sin comprometer con ello la potenciación del gasto social.

Con respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que un año más, y de acuerdo con la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2004 se distinguen dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indisponible de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2004 consta de 41 artículos, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse, por su importancia o novedad, los siguientes aspectos:

El Título I, «De la aprobación de los Presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye detalle de la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat Valenciana, distinguiendo al efecto los relativos al sector Administración General de los vinculados a la Administración Institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. La novedad en este Título es la inclusión de tres nuevas empresas de la Generalitat en el presupuesto para el próximo ejercicio, a saber; la Ciudad de la Luz, SA, el Instituto Valenciano de Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, SA y el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Por el contrario, y por razones de ordenación y racionalización de la estructura organizativa, respecto al pasado ejercicio, la entidad autónoma Organismo Público Valenciano de Investigación ha visto integrados sus medios personales, materiales y funciones en la Administración General, de tal forma que ha desaparecido como organismo con personalidad jurídica diferenciada. Igualmente, se recogen en este Título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, y su contenido no ha soportado modificación alguna respecto al pasado ejercicio, salvo en lo que se refiere a un precepto relativo a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles que, con la publicación de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, ha visto derogado su contenido. El segundo de estos capítulos hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los Centros Concertados. El tercero de los capítulos, en desarrollo de los Acuerdos adoptados por el Consell en materia de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, recoge toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat Valenciana en el sector de la Educación Universitaria. El cuarto de los capítulos de este Título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos. Y en el quinto y último de los capítulos, se incluyen un conjunto de normas que, por motivos coyunturales, flexibilizan el contenido del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana en materia de modificaciones presupuestarias.

El Título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas que tienen como denominador común venir referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat Valenciana, distinguiendo según sea laboral o funcionario, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de las mismas, que para el ejercicio del año 2004 se ha establecido en un importe equivalente al crecimiento del IPC previsto, cifrado en un 2 por ciento. En este sentido conviene apuntar que las modificaciones que sufre vienen condicionadas directamente por el carácter de básico que se le otorga a la legislación estatal en esta materia, y las mismas afectan únicamente al importe de las pagas extraordinarias y a la regulación de la Oferta de Empleo Público. Otras normas de interés, que se incluyen en este Título, son las relativas a las retribuciones de los altos cargos del Consell donde aparece como novedad la figura del Secretario Autonómico.

El Título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y dentro del mismo, al margen de mejoras en la redacción, cabe destacar la inclusión de una nueva excepción relativa a las subvenciones que dan cobertura al Salario-Joven concedidas por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y cuyos beneficiarios serán entidades que contraten a trabajadores desempleados para actuaciones de interés general y social.

El Título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge fundamentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat Valenciana, que este año, en la senda iniciada en los últimos ejercicios, se fija en cero euros. Igualmente, se fija el límite de las operaciones de crédito a concertar por dos entes públicos, el Instituto Valenciano de Finanzas y Radiotelevisión Valenciana. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat Valenciana durante el año 2004. A este respecto cabe apuntar que en este Título se ha optado básicamente por ajustar los importes sobre los que se ordenan los mencionados límites respecto del pasado año, incluyéndose como única novedad, en el artículo 33, una regla sobre la imputación contable del saldo neto que en su caso pudiera derivar de las distintas operaciones de endeudamiento ejecutadas a lo largo del ejercicio.

El Título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero se limita a incluir actualizaciones puntuales en la tarifa aplicable al Canon de Saneamiento; el segundo, además de modificar la tarifa aplicable a la Tasa que grava los Juegos de Suerte, Envite y Azar, actualiza en un 2% los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat Valenciana.

El Título VII, «De la información a las Cortes», incluye un solo artículo, que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que el conseller de Economía, Hacienda y Empleo tiene que dar cuenta periódicamente a las Cortes Valencianas.

Por último, y en lo que se refiere a las Disposiciones Adicionales y Transitorias, destacar como novedades, respecto al pasado ejercicio, la inclusión de dos preceptos, a saber;

El que recoge una autorización a favor del Consell, con el fin de habilitarle para aprobar las medidas financieras y presupuestarias necesarias que permitan la efectiva puesta en marcha del Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana.

El que exige que la Secretaria Autonómica de Economía y Presupuestos emita con carácter preceptivo un informe previo a la realización de aportaciones de capital a las empresas de la Generalitat Valenciana, a que se refiere el artículo 5.2 del vigente texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. *Contenido.*

1. Los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.

c) La totalidad de los gastos e ingresos de las restantes entidades de derecho público de la Generalitat.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

a) El del Sector Administración General de la Generalitat.

b) Los de las entidades autónomas de la Generalitat.

c) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.

d) Los de las restantes entidades de derecho público de la Generalitat.

Artículo 2. *Créditos iniciales.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 9.614.946,46 miles de euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Euros
0. Deuda Pública	373.891.970,00
1. Servicios de Carácter General.	261.196.601,00
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	51.664.440,00
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	580.182.090,00
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	7.047.561.119,00
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	659.255.410,00
6. Regulación Económica de Carácter General	147.274.730,00
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos	493.920.100,00

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 369.866,32 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

	Miles de euros
Instituto Valenciano de la Juventud	16.609,89
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	12.934,49
Instituto Valenciano de Estadística	2.896,10
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	335.158,00
Instituto Cartográfico Valenciano	2.267,84

3. Se aprueban estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat Valenciana por un importe de 1.429.843,67 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

	Miles de euros
Televisión Autonómica Valenciana, S.A.	212.252,87
Radio Autonomía Valenciana, S.A.	11.181,03
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. ...	123.257,50
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	54.424,67
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	156.770,89
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.	44.951,14
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	11.935,44
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.	229.741,30
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.	5.366,53
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.	17.527,20
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.	386.829,94
Ciudad de la Luz, S.A.	175.183,09
Instituto de Acreditación y Evaluación Prácticas Sanitarias, S.A.	422,07

4. Para las restantes entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 891.855,37 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana	166.300,56
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.	231.393,02
Teatros de la Generalitat Valenciana	11.926,20
Instituto Valenciano de Arte Moderno ..	13.685,84
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V.	57.970,64
Instituto Valenciano de Finanzas	51.790,74
Agència Valenciana del Turisme	52.222,57
Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	264.442,99
Comité Económico y Social de la C.V.	756,51
Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay»	3.714,63
Instituto Valenciano de la Música	6.911,06
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	19.684,27

Miles de euros

Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia	5.806,63
Agencia Valenciana de la Energía	5.081,58
Instituto Valenciano Conservación, Restauración de Bienes Culturales	168,13

5. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el Presupuesto consolidado de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 asciende a 11.311.497,24 miles de euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales.

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

a) Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 9.513.675,47 miles de euros.

b) Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 33 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles y otras entidades de derecho público, a que se refieren los apartados 2, 3, y 4 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 363.824.155 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	36.736.225
Impuesto sobre Sucesiones	38.136.332
Impuesto sobre Donaciones	4.928.425
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	39.844.414
Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas (Tramo Autónomo)	185.582.461
Actos Jurídicos Documentados	58.592.298
Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias	4.000

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestión

Artículo 5. Créditos en función de objetivos y programas.

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, Sector Administración

General, sus entidades autónomas y empresas, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquéllos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. Principios de gestión.

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.

b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.

d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por el conseller de Economía, Hacienda y Empleo, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 7. Carácter limitativo de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. Gestión integrada y su contabilización.

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2.

En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la Conselleria de Sanidad, a través de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Ejecución anticipada de proyectos de inversión.*

1. El Consell, a propuesta conjunta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la conselleria que por razón de la materia de que se trate tenga la competencia atribuida, podrá autorizar la formalización de convenios de colaboración con las entidades locales cuyo objeto sea la ejecución anticipada de proyectos de inversión en obras de urbanización, jardines, equipamientos deportivos y sociales, así como construcciones de carácter cultural y educativo.

2. Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser financiadas y, si procede, adjudicadas, según la normativa vigente, por las propias entidades locales. El importe de estas obras será reintegrado por la Generalitat, en todo o en parte, mediante transferencias, de acuerdo con los créditos habilitados al efecto en cada ejercicio presupuestario con el objeto de atender la financiación de los planes de inversión definidos conjuntamente por la conselleria competente por razón de la materia y la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El régimen de cofinanciación se regulará en los diferentes convenios firmados con cada entidad local.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de ésta.

Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por el director del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar. Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa al presupuesto del mismo y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica de gastos de la Generalitat Valenciana, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la vigente clasificación económica de la Generalitat Valenciana:

6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que estos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar por 601,01 euros el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.015,15 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes cuya matrícula supere los 1.500 alumnos o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones que excedan del mero mantenimiento de los centros y a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.020,20 euros por ambos conceptos.

Artículo 11. *Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.*

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2004, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2004, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales.

riales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2004.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá la dotación del número de profesores necesarios con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como los convenios o conciertos económicos singulares suscritos para Educación Infantil, al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

a) Educación Infantil: 32,15 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, en el supuesto de centros que no perciban cantidad alguna para gastos de funcionamiento.

b) Bachillerato: 21,89 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

c.1) En los primeros cursos de cada ciclo: 21,89 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

c.2) En los segundos cursos de cada ciclo:

Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

21,89 euros alumno/mes en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.

21,89 euros alumno/mes en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para fijar las relaciones profesor/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto de concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con 25 horas lectivas semanales, no pudiendo la Conselleria de Cultura, Edu-

cación y Deporte asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales, y en los segundos cursos, de 35 o de 5, según si el ciclo formativo es de 2000 horas o inferior. El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene un mínimo de 20 alumnos, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con un orientador, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro y que dispondrá de tantas horas semanales como unidades tenga el centro concertadas en dicho nivel. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Para completar y generalizar la oferta de Educación Infantil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación y el artículo 3 de Real Decreto 87/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte podrá mantener sistemas de financiación que permitan el sostenimiento total o parcial de este ciclo educativo. Dicha financiación podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de convenios o conciertos económicos de carácter singular con Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o entidades privadas titulares de centros concertados en enseñanza básica.

Los conciertos que se suscriban podrán prever el abono, mediante pago delegado, de las retribuciones y cargas sociales de los profesores de los centros privados acogidos a estos sistemas de financiación.

La tramitación de los convenios con Corporaciones Locales u otras Administraciones Públicas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, no siéndole de aplicación las disposiciones generales relativas a la tramitación de convenios entre la Generalitat Valenciana y otras entidades públicas o privadas.

Mediante Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, se determinarán las entidades privadas, Corporaciones Locales u otras Administraciones Públicas que suscribirán conciertos y convenios para la financiación de la Educación Infantil.

Tanto los conciertos como los convenios deberán cumplir los requisitos, plazos y trámites establecidos en la Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, pudiendo abarcar hasta un máximo de cuatro cursos escolares y establecer condiciones iguales o similares a las previstas para los conciertos educativos en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

7. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado, dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

8. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

9. Los centros concertados a los que se les haya autorizado a implantar un programa de adaptación curricular en grupo, contarán con 41 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12. Contratación de profesores de ampliación de plantilla.

1. Además del profesorado necesario para impartir completo el currículo correspondiente al nivel de enseñanza objeto de concierto, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte podrá autorizar, a los centros con concierto en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, la contratación de profesores para completar la plantilla de este nivel educativo hasta el límite máximo de horas que se consignan en la Tabla adjunta.

2. Las contrataciones de profesores de ampliación de plantilla se realizarán en las condiciones que se detallan a continuación:

a) La contratación deberá contribuir a la recolocación de los profesores afectados por la reducción total o parcial de unidades en sus centros de procedencia, en la forma en que se acuerde con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector de la enseñanza concertada.

b) Estos profesores serán contratados por los centros en igualdad de condiciones, obligaciones y responsabilidades que el resto del profesorado, en el marco legal o reglamentario establecido por la legislación vigente y en consonancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

c) La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte reconocerá dichas dotaciones de plantilla e incluirá a estos profesores en la nómina de pago delegado solamente en el caso de que se cumplan las condiciones indicadas en las letras anteriores.

3. Se autoriza a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Centros concertados en ESO (se incluyen los profesores actualmente adscritos a las unidades concertadas)	N.º horas de profesorado
De una línea completa (4 uds.) de ESO	225
De dos líneas completas (8 uds.) de ESO	397
De tres líneas completas (12 uds.) de ESO .	578
De cuatro líneas completas (16 uds.) de ESO .	755
De cinco líneas completas (20 uds.) de ESO .	908
De seis líneas completas (24 uds.) de ESO .	1.068

Artículo 13. Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. Régimen de la subvención por gasto corriente a las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana.

1. La gestión de los créditos consignados para la financiación de los gastos corrientes de las universidades públicas dependientes de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. La subvención para gasto corriente que corresponde a cada universidad será la establecida en el Anexo II de la presente ley, que se abonará a las universidades en doce pagos mensuales. Por Acuerdo del Consell podrá modificarse el importe de la subvención que corresponde a cada universidad, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Plan Plurianual para la Financiación de las Universidades de la Comunidad Valenciana.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2004, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat Valenciana por el Consell, una vez conocidos los créditos matriculados en cada una de las enseñanzas oficiales de las universidades mencionadas, a fecha 31 de diciembre de 2003.

4. El capítulo I de los presupuestos de gastos de cada universidad para el ejercicio 2004, correspondiente a las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, no podrá superar el coste autorizado que se establezca por el Consell.

5. El control financiero de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat Valenciana. Asimismo, las universidades remitirán a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, antes del 30 de abril de 2004, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2004, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, se podrán realizar durante 2004, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del Plan de Inversiones.

Artículo 15. Financiación de los Planes de Inversiones de las Universidades.

1. La financiación de las inversiones de las universidades valencianas, incluidas en los Planes de Inversión, aprobados por el Consell, puede realizarse mediante la inversión directa de la Administración, transferencias de capital a favor de las universidades u operaciones de crédito de las universidades, autorizadas por el Consell.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas o que autorice el Consell para la ejecución de los Planes de Inversión aprobados o que se aprueben, serán subvencionadas por el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, por el importe de la carga financiera correspondiente al interés, amortización del capital y gastos de las operaciones de crédito.

3. El Consell, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo y del conseller de Cultura, Educación y Deporte, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 16. *Competencias del conseller de Economía, Hacienda y Empleo.*

1. Corresponde al conseller de Economía, Hacienda y Empleo, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo de los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos a que se refiere el presente artículo deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social de los funcionarios públicos y otras prestaciones sociales.

Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la Administración.

Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a minusválidos, en la medida que aumenten los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Las derivadas de la reprogramación plurianual en los gastos de capital.

Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.

Los derivados de sentencias judiciales firmes.

Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los tér-

minos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recogen en las líneas de subvención T1698000 «Protección de la renta de los agricultores» y T1957000 «Ayudas reposición bienes de capital afectados por adversidades», incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del programa presupuestario 714.20.

Los créditos consignados en el programa presupuestario 714.50, correspondientes a actuaciones financiadas o cofinanciadas por el FEOGA, Sección Garantía, de acuerdo con las reglas presupuestarias de dicho Fondo.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 17. *Principios generales.*

1. Los límites establecidos en el artículo 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, para la modificación de los créditos, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.

e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.

f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 18. *Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde al Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta, en su caso, de las consellerías interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquéllas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultados de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat Valenciana, como a los de sus entidades autónomas.

A tal efecto, se incorporarán automáticamente los remanentes de créditos correspondientes a incentivos regionales.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios.

Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de

generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 b) y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45 c) del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignen en el programa «Gastos Diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 20. Competencias de los consellers para autorizar modificaciones presupuestarias.

1. Corresponde a los titulares de las consellerías respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la consellería de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o beneficiarios, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat Valenciana.

Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permita cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

Que no suponga desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

d) En el ámbito exclusivo del Organismo Pagador de las ayudas del FEOGA-Garantía en la Comunidad Valenciana, las generaciones de crédito por mayores ingresos sobre los presupuestados procedentes del FEOGA-Garantía y/o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para actuaciones financiadas por la Sección Garantía del FEOGA.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será el conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 21. Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las Intervenciones Delegadas y, en su caso, por la Intervención General.

2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del Sector Público Valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo

Artículo 22. Delimitación del Sector Público Valenciano.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se considerará Sector Público Valenciano:

Las Instituciones a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Ley.

El Sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas.

Las sociedades mercantiles y entidades de derecho público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Artículo 23. Normas generales del régimen retributivo.

1. Con efectos de 1 de enero de 2004, las retribuciones íntegras asignadas a los puestos de trabajo que desempeña el personal al servicio del Sector Público Valenciano no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2003, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Sin perjuicio del incremento mencionado en el párrafo anterior, y en el marco de los criterios que con carácter de básicos se establecen por la legislación estatal en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, el importe de las pagas extraordinarias del personal a que se refiere el párrafo anterior se adecuará a lo previsto al efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el apartado anterior o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan a los mismos.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

4. Los complementos personales y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en el anterior apartado 1. Tampoco será de aplicación el citado incremento a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraor-

dinarios, a las que se refiere el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell.

5. Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 24. Retribuciones de los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat Valenciana.

1. Con efectos de 1 de enero de 2004, las retribuciones de los altos cargos a los que se refiere el presente artículo, excluidos los subsecretarios y directores generales, se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente de la Generalitat: 73.489,80 euros.

Conseller: 62.603,64 euros.

Secretario autonómico: 59.111,88 euros.

2. El régimen retributivo para el ejercicio 2004 de los subsecretarios, directores generales y asimilados, será el establecido con carácter general para los funcionarios de la Generalitat del Grupo A en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías de complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

Complemento de destino: 11.049,60 euros.

Complemento específico Subsecretario: 17.286,84 euros.

Complemento específico Director General: 16.590,00 euros.

Los complementos específicos de los subsecretarios, directores generales y asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de los mencionados altos cargos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, los funcionarios declarados en servicios especiales por ser miembros del Consell, o altos cargos de la Administración Autonómica, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 25. Indemnización por cese a los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat Valenciana que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada.

Los altos cargos a los que se refiere el presente artículo que cesen en el desempeño de sus funciones tendrán derecho a una indemnización máxima de tres mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos.

El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado o en la fecha en que adquiera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

Artículo 26. *Retribuciones para 2004 de los funcionarios de la Generalitat Valenciana.*

1. Las retribuciones a percibir en el año 2004 por los funcionarios de la Generalitat Valenciana serán las que se indican en el presente artículo.

2. Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto a las establecidas para el ejercicio de 2003, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

3. Las retribuciones básicas y el complemento de destino correspondientes a cada nivel retributivo de los funcionarios de la Generalitat Valenciana se devengarán en las cuantías establecidas en la legislación aplicable a todas las Administraciones Públicas. A tal efecto, además de las doce mensualidades ordinarias, se liquidarán dos pagas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la presente Ley.

4. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, así mismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2003, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

5. El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y para su aplicación se estará en todo caso a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

6. La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

7. Los complementos personales de garantía y los transitorios quedarán absorbidos por el incremento de las retribuciones de carácter general establecido en la presente ley, de tal forma que este sólo se computará en un 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen ese carácter el sueldo referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

Los complementos personales transitorios y los de garantía igualmente serán absorbidos y compensados

en cómputo anual como consecuencia del cambio de grupo, nivel, puesto de trabajo o de cualquier incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o al grupo de pertenencia.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat Valenciana como consecuencia de transferencias en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los que se puedan reconocer como consecuencia de un Plan de ordenación de recursos humanos.

8. Con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que implique o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 27. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en el artículo 26 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de dicho Real Decreto-Ley, y de que la cuantía anual del complemento de destino del citado artículo 26 se satisfaga en catorce mensualidades, siendo objeto de publicidad al resto de funcionarios del organismo correspondiente y a los representantes sindicales.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 2 % respecto al aprobado para el ejercicio del 2003, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 26.2 de esta Ley.

3. No obstante lo anterior, el complemento específico del personal médico de atención primaria que percibe sus retribuciones de acuerdo con el RDL 3/1987, se integra por los siguientes componentes:

1. Componente de dedicación:

Modalidad A. Retribuye una o varias de las siguientes condiciones de los puestos de trabajo: dificultad técnica, peligrosidad o penosidad. La dedicación en jornada ordinaria del personal médico que perciba este complemento será bien de mañana o bien de tarde, con carácter fijo.

Modalidad B. Retribuye los conceptos incluidos en el complemento A, más la dedicación exclusiva. La dedicación será de mañanas o tardes indistintamente.

Modalidad C. Retribuye, además de las condiciones del puesto de trabajo mencionadas para el complemento A, la obligatoriedad de desempeñarlo, en los casos en que sea requerido, con sustitución de hasta seis jornadas mensuales en el turno que tenga asignado.

Las cuantías asignadas a cada modalidad se determinan en el Anexo de esta Ley.

2. Componente de Especial Responsabilidad.

El personal que ocupe plazas de coordinador médico/pediatra de equipo de atención primaria, percibirá el componente de especial responsabilidad, en función de la modalidad de dedicación que tenga asignada y con la cuantía que se indica en el Anexo.

3. Componente de Dispersión Geográfica:

Se fijará para cada zona básica de salud, por la Conselleria de Sanidad, en función del grado de dispersión geográfica de la población asistida, de acuerdo con los niveles establecidos en el Anexo.

4. Componente de número de tarjetas sanitarias.

La cuantía del componente de tarjetas sanitarias se determinará en atención a la mayor o menor carga de trabajo que supone el número de tarjetas sanitarias asignadas, de acuerdo con la escala e importes establecido en el Anexo.

La cuantía total del complemento específico será el resultado de sumar los importes correspondientes a los componentes descritos en el apartado primero, aplicando las siguientes reglas:

1.^a El componente de número de tarjetas sanitarias del personal facultativo de los equipos de atención primaria se determinará trimestralmente en función de las tarjetas correspondientes a personas empadronadas y registradas en el sistema de información poblacional (SIP) el primer día de cada trimestre natural.

2.^a El personal facultativo de los equipos de atención primaria que no tenga tarjetas asignadas en el Sistema de Información Poblacional, percibirá en concepto de complemento específico, única y exclusivamente, los importes correspondientes a los componentes de dedicación, de dispersión geográfica y, en su caso, de especial responsabilidad. No obstante lo anterior, los coordinadores médicos o pediatras que a la entrada en vigor de esta norma no tengan tarjetas asignadas percibirán un complemento específico no inferior a 1.500 euros mensuales.

3.^a El importe del complemento específico determinado de acuerdo con el presente apartado no podrá superar las cuantías siguientes:

Médicos y pediatras: 1.600 euros/mes.

Coordinadores médicos/pediatras: 1.785 euros/mes.

Las cuantías anteriores se actualizarán de conformidad con lo establecido en las sucesivas leyes de presupuestos.

4.^a El complemento específico de los facultativos de los equipos de atención primaria que presten servicios en zonas básicas de salud con Índice de Dispersión Geográfica G4 no podrá ser inferior a los importes siguientes:

Con componente de dedicación modalidad A: 621 euros/mes.

Con componente de dedicación modalidad B: 1.375 euros/mes.

Con componente de dedicación modalidad C: 1.170 euros/mes.

El personal que, como consecuencia de los efectos de la presente norma, pudiese experimentar una disminución en sus retribuciones, en relación con el importe percibido el mes anterior a su entrada en vigor, tendrá derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futuro incremento retributivo, incluido el componente de pago por tarjeta, según los criterios que establezcan las sucesivas normas presupuestarias.

4. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, los profesionales sanitarios

titulados de nivel licenciado y diplomado no pertenecientes al área sanitaria de formación profesional, que presten servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad podrán percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la Institución Sanitaria donde preste servicios, así como de los representantes sindicales.

La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución del Conseller de Sanidad.

5. El acuerdo de 1 de octubre de 2002 de Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV de 4 de octubre de 2002, será de aplicación al personal de las unidades periféricas del servicio de prevención.

Artículo 28. *Retribuciones del personal laboral.*

1. A efectos de esta ley, se entiende por masa salarial, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2003, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para dicho ejercicio presupuestario, por el personal laboral afectado, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con efectos 1 de enero de 2004 la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio de 2003, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse tanto de lo previsto en el artículo 23.1 de la presente Ley en materia de pagas extraordinarias como de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada de horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2004, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Con anterioridad al 1 de marzo de 2004, los distintos órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entes de derecho público, deberán solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2003. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral del sector público que deba prestar servicios en el año 2005.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2003.

Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establecen, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat.

2. Durante el año 2004, será preceptivo el informe favorable de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas. Las sociedades mercantiles y entes de derecho público de la Generalitat Valenciana, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, recabarán el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las entidades autónomas y empresas de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos.

El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto

para el año 2004 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de Presupuestos.

5. Las sociedades mercantiles de la Generalitat Valenciana y las entidades de derecho público de ella dependientes, podrán contratar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones que tengan encomendados, siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que, para gastos de personal, contemplan sus presupuestos.

6. Las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat Valenciana o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, podrán pagar el concepto de productividad siempre que tengan un sistema de objetivos que permitan su correcta evaluación y que el importe total del mismo no supere el 7 por ciento de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias fijas y periódicas pagadas durante el ejercicio 2003 (excluido el mencionado concepto). Las sociedades y las entidades de derecho público afectadas, con carácter previo a su efectiva aplicación y mediante propuesta motivada, requerirán autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal. La solicitud deberá remitirse dentro del último trimestre del ejercicio.

En ningún caso, las cuantías asignadas por el concepto de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. A tal efecto, las cuantías asignadas por tal concepto no podrán ser fijas en su importe ni periódicas en su devengo.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para el 2004, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 29. *Retribuciones del personal eventual.*

Las retribuciones íntegras del personal eventual al servicio de la Generalitat Valenciana experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las correspondientes a 2003, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1 de la presente Ley en materia de pagas extraordinarias.

Artículo 30. *De la Oferta de Empleo Público.*

1. Durante el año 2004, las convocatorias para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y grupos que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número total de plazas de nuevo ingreso será como máximo igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en los dos ejercicios anteriores,

excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

Este último criterio no será de aplicación ni para aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Generalitat Valenciana que se fijen por la Administración del Estado, con el carácter de básicos, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, ni para el Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat creado por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre. Para este último supuesto, la provisión se determinará de acuerdo con los planes que se establezcan, por las Consellerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas, para la cobertura de la correspondiente plantilla.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas debidamente aprobadas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2002. A tal efecto, tendrán prioridad los servicios prestados en el ámbito sanitario, siendo, para este supuesto, las Consellerías de Justicia y Administraciones Públicas y de Sanidad los órganos competentes para su convocatoria, previo informe favorable de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Durante el año 2004 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito del Sector Público Valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las Consellerías de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, para la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionario interino en los siguientes supuestos:

- contrataciones en el ámbito de las empresas de la Generalitat Valenciana,
- contrataciones en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, y
- contrataciones de personal docente.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

3. El Consell, con los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá autorizar, a través de la Oferta de Empleo Público, previo informe favorable de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, y a iniciativa de las consellerías competentes en la materia, la convocatoria de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal del Sector Administración General y sus entidades autónomas, incluyendo, en su caso, las relativas al Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana y las de los sectores considerados básicos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, así como de los puestos o plazas a que se refiere el último párrafo del apartado primero de este artículo.

4. En las convocatorias para el ingreso como personal al servicio de la Generalitat Valenciana, bien como funcionario o personal laboral, se especificarán los puestos de trabajo reservados para su desempeño por minusválidos.

Artículo 31. De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.

1. Las distintas consellerías y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2004, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana vigentes.
- c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerías y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el servicio jurídico de la consellería o entidad que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

TÍTULO IV

Gestión de transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 32. Transferencias corrientes y de capital excepcionadas del régimen general.

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en

el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 100% de su importe.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados, salvo lo previsto en la letra d):

Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores para su cumplimiento en medio abierto que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75% del importe inicialmente anticipado.

Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

d) Ayudas para conciertos con centros privados para la atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones, así como para centros y guarderías infantiles hasta 3 años, excepto los centros de atención especializada en materia de discapacitados que se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1.c) del presente artículo: podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, los beneficiarios deberán aportar los justificantes de gasto correspondientes a cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

Respecto de los conciertos con centros privados para la atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones, al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentra la regularización económica del ejercicio anterior.

En cualquier caso, los beneficiarios de las transferencias corrientes recogidas en las letras anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Territorio y Vivienda en el ámbito de las actividades del voluntariado medioambiental:

a) Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose en este caso el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

Hasta un 40 por ciento del importe de la subvención se librarán una vez concedida y aprobada la ayuda.

El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la comprobación del inicio de los trabajos según revisión realizada por los servicios técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que expedirán certificado en el sentido indicado.

b) El resto de la ayuda se abonará en cuanto se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido, la presentación de la memoria final de actividad y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas así como la devolución de cualquier material que hubiera sido cedido por la Generalitat Valenciana para la realización de la actividad.

3. Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) Pago de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico:

Podrán hacerse efectivas anticipadamente mediante el fraccionamiento de la cuantía total en la forma que especifique la correspondiente convocatoria de ayudas.

Cuando las becas incluyan un concepto de ayuda complementaria, esta podrá librarse a las entidades anticipadamente hasta un 100% de la ayuda, una vez concedida ésta.

En ayudas a estancias de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

Las personas físicas beneficiarias de becas y ayudas de estos programas presupuestarios estarán exentas de la presentación de la fianza prevista para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

b) En ayudas a la contratación de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

c) En ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición de infraestructuras de investigación científica y técnica, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), podrá librarse anticipa-

damente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Infantil o Preescolar:

El 100% de la ayuda podrá librarse de inmediato, una vez concedida, a los centros beneficiarios. La justificación de la subvención se realizará, una vez finalizado el curso, mediante certificación del consejo escolar u órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, en la que se apruebe la rendición de cuentas y se acredite que la titularidad del centro ha cumplido las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria correspondiente.

5. Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas por la Presidencia de la Generalitat en el ámbito de la Cooperación Internacional, cuyo régimen de libramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano.

6. Ayudas en materia de Empleo.

6.1 Las ayudas o subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat Valenciana, y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para actuaciones de interés general y social, así como entidades o consorcios de carácter público que suscriban pactos territoriales para el empleo a través de convenios de colaboración con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) El 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades, excepto para pactos territoriales para el empleo, en el que el 60 por ciento se librará una vez concedida la subvención.

b) El 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

6.2 Las ayudas o subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado en los Centros Especiales de Empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que a continuación se establece:

a) La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda.

b) El pago restante se librará al inicio del segundo semestre natural con el carácter igualmente anticipado, y previa justificación por el beneficiario del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

c) La justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio

del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

6.3 Las ayudas o subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de las guarderías infantiles laborales, podrán hacerse efectivas hasta el 100 por ciento de las mismas de forma inmediata a la resolución de la concesión.

6.4 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas con cargo al Programa Salario-Joven, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el caso de que los beneficiarios de las mismas sean las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat Valenciana y sus entidades autónomas y Universidades Públicas que contraten a trabajadores desempleados para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de las mismas una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

7. Ayudas en materia de Formación Ocupacional.

Las subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el ámbito de los programas de Formación Ocupacional, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) El 75%, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

b) El 25%, cuando se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

Para el supuesto de las subvenciones libradas en el marco de los programas de Formación Ocupacional, la no presentación de avales, en los términos previstos en la legislación vigente, determinará la aplicación del régimen general de libramiento de subvenciones previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

8. Ayudas concedidas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) a Universidades, Centros de Investigación y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las líneas de apoyo del Instituto:

Hasta un 50% de su importe, desde el momento de la concesión o firma del convenio de colaboración.

El 50% restante, tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma anteriormente librada a la actuación objeto de subvención.

9. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana:

a) El abono de las ayudas se efectuará previa aprobación de los justificantes presentados por el beneficiario, con la periodicidad que éste considere oportuno, siempre en un porcentaje no inferior al 25% del total de la subvención.

b) Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80% del total de la

subvención, efectuándose en este caso el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

Hasta un 50% del importe total de la subvención, se librará una vez concedida y aceptada la ayuda.

El resto, hasta el 80% mencionado, se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención.

c) El resto se abonará en cuanto se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat Valenciana

Artículo 33. *De la Deuda pública.*

1. Durante el ejercicio 2004, no se incrementará la Deuda de la Generalitat Valenciana, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2004 no superará el correspondiente saldo a 1 de enero de 2004.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la misma.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración del Estado y los previstos en el «Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común», aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 27 de julio de 2001.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a las mismas, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio

corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat Valenciana y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat Valenciana o de la entidad autónoma correspondiente.

Artículo 34. *De la Deuda pública a corto plazo.*

El conseller de Economía, Hacienda y Empleo será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite previsto en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 35. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, podrá prestar avales durante el ejercicio 2004 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunidad Valenciana, así como para garantizar los instrumentos financieros emitidos por Fondos de Titulización de Activos promovidos por aquellas, hasta un límite de 850 millones de euros.

2. Esta cuantía podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, será el Consell, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, el órgano competente para autorizar avales.

Artículo 36. *Asunción por la Generalitat Valenciana de la carga de la Deuda para 2004, de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la Deuda de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana correspondiente a 2004.

2. El importe de la Deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se constituye en aportación de la Generalitat Valenciana para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Artículo 37. *De los límites a las operaciones de crédito.*

1. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2004, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 310 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2004.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

2. Se autoriza, durante el año 2004, al Ente Público Radiotelevisión Valenciana a concertar operaciones de crédito por importe máximo de 132.957.890 euros.

TÍTULO VI
De las normas tributarias
CAPÍTULO I
De los impuestos indirectos

Artículo 38. Canon de saneamiento.

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2004, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población/Municipio	Cuota de consumo — (Euros/m ³)	Cuota de servicio — (Euros/año)
Entre 500/3000	0,113	11,48
Entre 3.001/10.000	0,147	15,61
Entre 10.001/100.000	0,182	19,31
Superior a 100.000	0,216	21,70

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

- c.1) Cuota de consumo: 0,261 euros/m.³
c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio — (Euros/año)
Hasta 13 mm	53,46
Hasta 15 mm	80,14
Hasta 20 mm	133,50
Hasta 25 mm	186,96
Hasta 30 mm	267,18
Hasta 40 mm	534,36
Hasta 50 mm	801,54
Hasta 65 mm	1.068,63
Hasta 80 mm	1.335,90
Mayor de 80 mm	1.870,17

2. A efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha Ley. A tal fin, se autoriza al Consell para la aprobación de las fórmulas y procedimientos de determinación de dichos coeficientes correctores, que no podrán ser inferiores a 0,1 ni superiores a 10, salvo en aquellos supuestos

excepcionales en los que, en virtud de expediente aprobado al efecto por el Consell, se establezca un coeficiente por debajo del citado límite inferior.

3. Cuando se produzcan facturaciones del agua cuyo período de consumo abarque diferentes años se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 39. Tasa sobre el juego.

Con efectos a partir del día 1 de enero de 2004, se da nueva redacción al apartado Dos del artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, el cual queda redactado de la forma siguiente:

«Dos. A los mismos efectos del apartado anterior, la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar se exigirá, en su modalidad de gravamen sobre establecimientos distintos de casinos de juego, a razón del 25 por 100.»

Artículo 40. Tasas propias y otros ingresos de derecho público.

1. Se incrementan para el año 2004 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat Valenciana, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 al importe exigible durante el año 2003, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, en su modalidad de gravamen sobre la explotación de máquinas y aparatos automáticos, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince, apartado uno, de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

A las tasas cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana para el año 2004, que se exigirán en los importes establecidos en la citada ley.

A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 147.dos de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público a lo largo de 2004 se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a las Cortes Valencianas

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las Comisiones de las Cortes Valencianas

Artículo 41. *De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y en los distintos artículos de la presente ley, el conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la Comisión correspondiente de las Cortes Valencianas, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

b) Mensualmente, información del grado de ejecución de los capítulos presupuestarios, en cada uno de los programas.

c) Trimestralmente:

Del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat Valenciana.

De las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat Valenciana deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.

De las ampliaciones de crédito a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 de la presente ley.

De la distribución de las aportaciones del Fondo Nacional de Cooperación Municipal a las Entidades Locales.

De las modificaciones aprobadas para dotar el funcionamiento de nuevas inversiones, y de aquellas que sean necesarias para hacer frente a los intereses de demora en el pago de las obligaciones de la Generalitat Valenciana.

De las modificaciones técnicas que, afectando a la estructura, contenido y distribución de los créditos del presupuesto y no afectando a las cuantías de las dotaciones autorizadas durante el ejercicio corriente, se deriven de las variaciones orgánicas acordadas por los órganos competentes.

d) Cada período de sesiones:

De las ampliaciones de dotación de personal realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización de la Generalitat Valenciana.

De la concesión de subvenciones corrientes a que se refieren los puntos c) y d) del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

De la concesión de transferencias de capital a que hace referencia el apartado 4 del artículo 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

e) La información sobre las operaciones de emisión de Deuda o créditos aprobados.

Disposición adicional primera. *Presupuestos de las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y Academia Valenciana de la Lengua.*

1. Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y la Academia Valenciana de la Lengua, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2003.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de las Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas, Consejo Valenciano de Cultura, Síndico de Agravios, Consejo Jurídico Consultivo y Academia Valenciana de la Lengua, se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación.

Disposición adicional segunda. *Agricultores jubilados titulares de explotaciones agrarias.*

Los agricultores jubilados titulares de explotaciones agrarias, beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas, de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no estarán obligados a acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos.*

Por resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos conforme al incremento automatizado por la presente ley.

Para la adecuación de dicho complemento, al objeto de que guarde la procedente relación con el contenido del puesto de trabajo, podrá superarse el referido límite, dando cuenta al Consell.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de sus peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat Valenciana, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *Porcentaje a aplicar en los Convenios para la Compensación Financiera.*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los Convenios para Compensación Financiera previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, y suscritos con los Municipios Turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2002, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente Ley entre la suma de los componentes adicionales que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *Imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2004.*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2004, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública

de la Generalitat Valenciana a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana.*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana deberán, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público en el área de la administración institucional:

1. Aportar, con carácter trimestral, la información contable que permita conocer la situación económica y financiera al último día de cada trimestre natural, en los términos y con la estructura que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden, determine.

2. Presentar, antes del 31 de marzo, un balance de situación y cuenta de resultados de carácter provisional, para el ejercicio de que se trate y dentro de los límites de los presupuestos aprobados por las Cortes Valencianas.

Disposición adicional octava. *Aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana.*

Será preceptivo el informe de la Secretaria Autonómica de Economía y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana a las empresas de las Generalitat a que se refiere el artículo 5.2 del vigente texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Disposición adicional novena.

Las retribuciones del personal de los equipos de atención primaria se determinarán aplicando los conceptos e importes recogidos en la Tabla que figura como anexo III de esta Ley. Dicha tabla sustituye a la Tabla II, de las tablas retributivas del personal al servicio de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, que figura en el anexo de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana (DOGV n.º 3907, de 29 de diciembre).

Disposición transitoria primera. *Retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 28 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición transitoria segunda. *Del Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana.*

Se autoriza al Consell para que en un plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del Estatuto del Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana, adopte las medidas de carácter financiero y presupuestario necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado ente durante el ejercicio 2004.

Disposición final primera. *Coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como Anexo al Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 2004, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución de la presente Ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2004.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 30 de diciembre de 2003.

FRANCISCO CAMPS ORTIZ,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» núm. 4.661, de 31 de diciembre de 2003)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

	Euros
<i>E. Preescolar/E.I. (centros concertados s/D.A.3.ª LODE y centros de e. compensatoria)</i>	
Salarios y c. sociales	30.404,24
Gastos variables	3.460,41
Otros gastos	6.428,99
Total	40.293,64
<i>E. Preescolar/E.I. (centros concertados s/D.A. 2.ª 3 LOPEGC)</i>	
Salarios y c. sociales	30.404,24
Gastos variables	3.460,41
Total	33.864,65

	Euros		Euros
<i>E. Primaria (centros hasta 5 unidades y unidades de líneas incompletas)</i>		<i>E. E. Auditivos</i>	
Salarios y c. sociales	30.404,24	Salarios y c. sociales	30.404,24
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	4.294,44
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	6.564,25
		P. complementario	16.808,67
Total	41.127,67	Total	58.071,60
<i>E. Primaria (centros de 6 unidades)</i>		<i>E. E. Plurideficientes</i>	
Salarios y c. sociales	45.606,37	Salarios y c. sociales	30.404,24
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	4.294,44
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	6.564,25
		P. complementario	42.230,74
Total	56.329,80	Total	83.493,67
<i>E. Primaria (centros de 12 unidades)</i>		<i>E. E. Integración (Primaria)</i>	
Salarios y c. sociales	43.072,68	Salarios y c. sociales	30.404,24
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	4.294,44
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	6.564,25
Total	53.796,11	Total	41.262,93
<i>E. Primaria (centros de 18 unidades)</i>		<i>ESO (primer ciclo)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,12	Salarios y c. sociales	47.858,99
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	8.237,24
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	7.756,36
Total	52.951,55	Total	63.852,59
<i>E. Primaria (centros de 24 unidades)</i>		<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 2 o 3 unidades en este ciclo)</i>	
Salarios y c. sociales	40.538,99	Salarios y c. sociales	62.990,87
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	12.509,74
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	8.561,02
Total	51.262,42	Total	84.061,63
<i>E. Primaria (centros de 30 unidades)</i>		<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 4 o 5 unidades en este ciclo)</i>	
Salarios y c. sociales	40.538,99	Salarios y c. sociales	58.064,21
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	12.509,74
Otros gastos	6.428,99	Otros gastos	8.561,02
Total	51.262,42	Total	79.134,97
<i>E. E. Psíquicos (moderados)</i>		<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 6 o 7 unidades en este ciclo)</i>	
Salarios y c. sociales	30.404,24	Salarios y c. sociales	57.008,50
Gastos variables	4.294,44	Gastos variables	12.509,74
Otros gastos	6.564,25	Otros gastos	8.561,02
P. complementario	25.933,79	Total	78.079,26
Total	67.785,47	<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 8 o 9 unidades en este ciclo)</i>	
<i>E. E. Psíquicos (profundos y severos)</i>		Salarios y c. sociales	55.600,88
Salarios y c. sociales	30.404,24	Gastos variables	12.509,74
Gastos variables	4.294,44	Otros gastos	8.561,02
Otros gastos	6.564,25	Total	76.671,64
P. complementario	29.782,87	<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 10 u 11 unidades en este ciclo)</i>	
Total	71.045,80	Salarios y c. sociales	55.108,22
<i>E. E. Autistas</i>		Gastos variables	12.509,74
Salarios y c. sociales	30.404,24	Otros gastos	8.561,02
Gastos variables	4.294,44	Total	76.178,98
Otros gastos	6.564,25		
P. complementario	33.060,30		
Total	74.323,23		

	Euros
<i>ESO (2.º ciclo) (centros con 12 o más unidades en este ciclo)</i>	
Salarios y c. sociales	54.777,43
Gastos variables	12.509,74
Otros gastos	8.561,02
Total	75.848,19
<i>E. E. Integración (Secundaria)</i>	
Salarios y c. sociales	35.190,43
Gastos variables	7.826,83
Otros gastos	6.564,25
Total	49.581,51
<i>Bachillerato</i>	
Salarios y c. sociales	59.119,93
Gastos variables	8.852,47
Otros gastos	11.626,36
Total	79.598,76
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGRARIAS	
<i>Jardinería (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60
Total	76.310,91
<i>Jardinería (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	57.712,31
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	79.939,21
<i>Explotaciones agrícolas intensivas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60
Total	76.310,91
<i>Explotaciones agrícolas intensivas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	85.569,68
<i>Trabajos forestales y de conservación del medio natural (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60
Total	76.310,91
<i>Trabajos forestales y de conservación del medio natural (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	70.380,87
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	92.607,77

	Euros
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
<i>Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	76.011,33
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86
Total	99.919,43
<i>Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN	
<i>Gestión administrativa (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	56.304,69
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86
Total	80.212,79
<i>Gestión administrativa (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING	
<i>Comercio (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86
Total	78.805,17
<i>Comercio (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	
<i>Laboratorio de imagen (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	71.788,48
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	30.999,03
Total	111.123,75
<i>Laboratorio de imagen (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38

	Euros		Euros
FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL		FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA	
<i>Obras de albañilería (primer curso)</i>		<i>Mecanizado (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,52	Salarios y c. sociales	81.641,80
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13	Otros gastos	13.160,30
Total	61.161,89	Total	103.138,34
<i>Obras de albañilería (segundo curso)</i>		<i>Mecanizado (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61	Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,17	Otros gastos	13.952,67
Total	69.013,02	Total	82.816,45
<i>Acabados de construcción (primer curso)</i>		<i>Tratamientos superficiales y térmicos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,52	Salarios y c. sociales	66.158,01
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13	Otros gastos	25.533,93
Total	61.161,89	Total	100.028,18
<i>Acabados de construcción (segundo curso)</i>		<i>Tratamientos superficiales y térmicos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61	Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	11.410,17	Otros gastos	2.067,07
Total	69.013,02	Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		<i>Soldadura y calderería (primer curso)</i>	
<i>Equipos electrónicos de consumo (primer curso)</i>		Salarios y c. sociales	
Salarios y c. sociales	76.011,33	Gastos variables	66.158,01
Gastos variables	8.336,24	Otros gastos	8.336,24
Otros gastos	15.103,33	Total	87.654,55
Total	99.450,90	<i>Soldadura y calderería (segundo curso)</i>	
<i>Equipos electrónicos de consumo (segundo curso)</i>		Salarios y c. sociales	
Salarios y c. sociales	85.864,66	Gastos variables	76.011,33
Gastos variables	8.336,24	Otros gastos	8.336,24
Otros gastos	15.895,70	Total	11.616,89
Total	110.096,60	FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO	
<i>Equipos e instalac. electrotécnicas (primer curso)</i>		<i>Cocina (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40	Salarios y c. sociales	70.380,87
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60	Otros gastos	10.803,84
Total	86.164,24	Total	89.520,95
<i>Equipos e instalac. electrotécnicas (segundo curso)</i>		<i>Cocina (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	68.973,25	Salarios y c. sociales	68.973,25
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66	Otros gastos	11.616,89
Total	91.200,15	Total	88.926,38
		<i>Servicios de restaurante y bar (primer curso)</i>	
		Salarios y c. sociales	64.750,40
		Gastos variables	8.336,24
		Otros gastos	20.353,66
		Total	93.440,30

Euros

Euros

<i>Servicios de restaurante y bar (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Panadería y pastelería (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	68.973,25
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	26.902,09
Total	104.211,58
<i>Panadería y pastelería (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL	
<i>Estética personal decorativa (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	20.353,66
Total	92.032,68
<i>Estética personal decorativa (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Peluquería (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.803,84
Total	83.890,48
<i>Peluquería (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	76.011,33
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.616,89
Total	95.964,46
<i>Caracterización (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	78.826,57
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	20.353,66
Total	107.516,47
<i>Caracterización (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	68.626,07

FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE	
<i>Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	57.712,31
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	76.645,68
<i>Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	85.864,66
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,07
Total	105.611,07
<i>Fabricación industrial de carpintería y mueble (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	68.973,25
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	87.906,62
<i>Fabricación industrial de carpintería y mueble (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	
<i>Carrocería (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	74.603,72
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	93.537,09
<i>Carrocería (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	78.826,57
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,17
Total	98.572,98
<i>Electromecánica de vehículos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	74.603,72
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	96.100,26
<i>Electromecánica de vehículos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	83.049,42
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	105.338,33

Euros	Euros
<p>FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN</p>	
<p><i>Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	66.158,01
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	87.654,55
<p><i>Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	74.603,72
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	96.892,63
<p><i>Montaje y mantenim. de instalac. de frío climatiz. y prod. calor (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	57.712,31
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	79.208,85
<p><i>Montaje y mantenim. de instalac. de frío climatiz. y prod. calor (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	80.234,19
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	102.523,10
<p>FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA</p>	
<p><i>Laboratorio (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	68.973,25
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.530,08
Total	85.839,57
<p><i>Laboratorio (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<p>FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD</p>	
<p><i>Cuidados auxiliares de enfermería (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.530,08
Total	90.062,42
<p><i>Cuidados auxiliares de enfermería (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<p>FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL</p>	
<p><i>Calzado y marroquin. (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	64.750,40
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	86.246,94
<p><i>Calzado y marroquin. (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<p><i>Confección (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	61.935,16
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	83.431,70
<p><i>Confección (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<p><i>Operaciones de ennoblecim. textil (primer curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	66.158,01
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	87.654,55
<p><i>Operaciones de ennoblecim. textil (segundo curso)</i></p>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38

	Euros
<i>Producc. de hilatura y tejeduría de calada (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	71.788,48
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	93.285,02
<i>Producc. de hilatura y tejeduría de calada (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Producción de tejidos de punto (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	71.788,48
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	93.285,02
<i>Producción de tejidos de punto (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS	
<i>Preimpresión en artes gráficas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33
Total	96.635,67
<i>Preimpresión en artes gráficas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	77.418,95
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.895,70
Total	101.650,89
<i>Impresión en artes gráficas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	67.565,63
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33
Total	91.005,20
<i>Impresión en artes gráficas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38

	Euros
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AGRARIAS	
<i>Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60
Total	76.310,91
<i>Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	57.712,31
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	79.939,21
<i>Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60
Total	81.941,38
<i>Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	85.569,68
FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
<i>Animación de activ. físicas y deportivas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.724,02
Total	78.587,80
<i>Animación de activ. físicas y deportivas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	7.914,90
Total	76.778,68
FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN	
<i>Administración y finanzas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	59.119,93
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.181,90
Total	76.638,07

	Euros		Euros
<i>Administración y finanzas (segundo curso)</i>		<i>Servicios al consumidor (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07	Salarios y c. sociales	56.304,69
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.457,01	Otros gastos	15.571,86
Total	71.690,32	Total	80.212,79
<i>Secretariado (primer curso)</i>		<i>Servicios al consumidor (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	56.304,69	Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	15.571,86	Otros gastos	2.067,07
Total	80.212,79	Total	12.321,38
<i>Secretariado (segundo curso)</i>		FAMILIA PROFESIONAL: COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	
Salarios y c. sociales	7.038,09	<i>Imagen (primer curso)</i>	
Gastos variables	3.216,22	Salarios y c. sociales	66.158,01
Otros gastos	2.067,07	Gastos variables	8.336,24
Total	12.321,38	Otros gastos	15.103,33
FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING		Total	89.597,58
<i>Comercio internacion. (primer curso)</i>		<i>Imagen (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	47.858,99	Salarios y c. sociales	81.641,80
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.691,63	Otros gastos	15.895,70
Total	64.886,86	Total	105.873,74
<i>Comercio internacion. (segundo curso)</i>		<i>Realización de audiovisuales y espectáculos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	61.935,16	Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.947,29	Otros gastos	15.103,33
Total	79.218,69	Total	78.336,64
<i>Gestión comercial y marketing (primer curso)</i>		<i>Realización de audiovisuales y espectáculos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	52.081,84	Salarios y c. sociales	83.049,42
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86	Otros gastos	15.895,70
Total	75.989,94	Total	107.281,36
<i>Gestión comercial y marketing (segundo curso)</i>		<i>Sonido (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09	Salarios y c. sociales	64.750,40
Gastos variables	3.216,22	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	2.067,07	Otros gastos	15.103,33
Total	12.321,38	Total	88.189,97
<i>Gestión del transporte (primer curso)</i>		<i>Sonido (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	47.858,99	Salarios y c. sociales	71.788,48
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	7.591,43	Otros gastos	15.895,70
Total	63.786,66	Total	96.020,42
<i>Gestión del transporte (segundo curso)</i>		FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
Salarios y c. sociales	63.342,78	<i>Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (primer curso)</i>	
Gastos variables	8.336,24	Salarios y c. sociales	59.119,93
Otros gastos	10.047,49	Gastos variables	8.336,24
Total	81.726,51	Otros gastos	8.085,95
		Total	75.542,12

	Euros		Euros
<i>Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (segundo curso)</i>		<i>Instalaciones electrotécnicas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	67.565,63	Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.241,08	Otros gastos	13.890,66
Total	85.142,95	Total	82.754,44
<i>Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (primer curso)</i>		<i>Sistemas de regulac. y control automáticos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	59.119,93	Salarios y c. sociales	67.566,63
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.085,95	Otros gastos	15.103,33
Total	75.542,12	Total	91.005,20
<i>Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (segundo curso)</i>		<i>Sistemas de regulac. y control automáticos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	67.565,63	Salarios y c. sociales	59.119,93
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.241,08	Otros gastos	15.895,70
Total	85.142,95	Total	83.351,87
<i>Realización y planes de obras (primer curso)</i>		<i>Sistemas de telecom. e informáticos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,52	Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86	Otros gastos	15.103,33
Total	66.136,62	Total	96.635,67
<i>Realización y planes de obra (segundo curso)</i>		<i>Sistemas de telecom. e informáticos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09	Salarios y c. sociales	61.935,16
Gastos variables	3.216,22	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	2.067,07	Otros gastos	15.895,70
Total	12.321,38	Total	86.167,10
FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA	
<i>Desarrollo de productos electrónicos (primer curso)</i>		<i>Construcciones metálicas (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	70.380,87	Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33	Otros gastos	13.160,30
Total	93.820,44	Total	94.692,64
<i>Desarrollo de productos electrónicos (segundo curso)</i>		<i>Construcciones metálicas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	74.603,72	Salarios y c. sociales	49.266,61
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.895,70	Otros gastos	13.952,67
Total	98.835,66	Total	71.555,52
<i>Instalaciones electrotécnicas (primer curso)</i>		<i>Desarrollo de proyectos mecánicos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40	Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.077,60	Otros gastos	13.160,30
Total	86.164,24	Total	82.024,08

	Euros		Euros
<i>Desarrollo de proyectos mecánicos (segundo curso)</i>		<i>Restauración (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	78.826,57	Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67	Otros gastos	10.803,84
Total	101.115,48	Total	82.482,86
<i>Producción por mecanizado (primer curso)</i>		<i>Restauración (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	66.158,01	Salarios y c. sociales	61.935,16
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30	Otros gastos	11.616,89
Total	87.654,55	Total	81.888,29
<i>Producción por mecanizado (segundo curso)</i>		FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL	
Salarios y c. sociales	71.788,48	<i>Estética (primer curso)</i>	
Gastos variables	8.336,24	Salarios y c. sociales	54.897,07
Otros gastos	13.952,67	Gastos variables	10.803,84
Total	94.077,39	Otros gastos	8.336,24
FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO		Total	74.037,15
<i>Agencias de viajes (primer curso)</i>		<i>Estética (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	52.081,84	Salarios y c. sociales	80.234,19
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86	Otros gastos	11.616,89
Total	75.989,94	Total	100.187,32
<i>Agencias de viajes (segundo curso)</i>		FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIA ALIMENTARIA	
Salarios y c. sociales	7.038,09	<i>Industria alimentaria (primer curso)</i>	
Gastos variables	3.216,22	Salarios y c. sociales	64.750,40
Otros gastos	2.067,07	Gastos variables	8.336,24
Total	12.321,38	Otros gastos	10.597,13
<i>Alojamiento (primer curso)</i>		Total	83.683,77
Salarios y c. sociales	53.489,46	<i>Industria alimentaria (segundo curso)</i>	
Gastos variables	8.336,24	Salarios y c. sociales	59.119,93
Otros gastos	15.571,86	Gastos variables	8.336,24
Total	77.397,09	Otros gastos	11.410,17
<i>Alojamiento (segundo curso)</i>		Total	78.866,34
Salarios y c. sociales	7.038,09	FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA	
Gastos variables	3.216,22	<i>Administración de sistemas informáticos (primer curso)</i>	
Otros gastos	2.067,07	Salarios y c. sociales	42.228,52
Total	12.321,38	Gastos variables	8.336,24
<i>Información y comercializ. turísticas (primer curso)</i>		Otros gastos	13.077,60
Salarios y c. sociales	50.674,22	Total	63.642,36
Gastos variables	8.336,24	<i>Administración de sistemas informáticos (segundo curso)</i>	
Otros gastos	15.571,86	Salarios y c. sociales	49.266,61
Total	74.582,32	Gastos variables	8.336,24
<i>Información y comercializ. turísticas (segundo curso)</i>		Otros gastos	13.890,66
Salarios y c. sociales	7.038,09	Total	71.493,51
Gastos variables	3.216,22	<i>Desarrollo de aplic. informáticas (primer curso)</i>	
Otros gastos	2.067,07	Salarios y c. sociales	42.228,52
Total	12.321,38	Gastos variables	8.336,24
		Otros gastos	13.077,60
		Total	63.642,36

Euros

<i>Desarrollo de aplicac. informáticas (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.266,61
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.890,66
Total	71.493,51
FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE	
<i>Producción de madera y mueble (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	82.276,15
<i>Producción de madera y mueble (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,17
Total	80.273,95
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	
<i>Automoción (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	67.565,63
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	89.062,17
<i>Automoción (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	85.631,69
FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	
<i>Prevención de riesgos profesionales (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,52
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	63.725,06
<i>Prevención de riesgos profesionales (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	71.555,52
<i>Mantenimiento de equipo industrial (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	71.788,48
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	93.285,02

Euros

<i>Mantenimiento de equipo industrial (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	59.119,93
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	81.408,84
<i>Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	94.692,64
<i>Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	67.565,63
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.952,67
Total	89.854,54
FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA	
<i>Análisis y control (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	77.418,95
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	96.352,32
<i>Análisis y control (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	60.527,54
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,17
Total	80.273,95
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD	
<i>Anatomía patológica y citología (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	70.380,87
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33
Total	93.820,44
<i>Anatomía patológica y citología (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.895,70
Total	73.498,55
<i>Dietética (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	68.973,25
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	10.597,13
Total	87.906,62

	Euros		Euros
<i>Dietética (segundo curso)</i>		<i>Ortoprotésica (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	80.234,19	Salarios y c. sociales	77.418,95
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	11.410,17	Otros gastos	15.103,33
Total	99.980,60	Total	100.858,52
<i>Documentación sanitaria (primer curso)</i>		<i>Ortoprotésica (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	66.158,01	Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86	Otros gastos	15.895,70
Total	90.066,11	Total	87.574,72
<i>Documentación sanitaria (segundo curso)</i>		<i>Prótesis dentales (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09	Salarios y c. sociales	73.196,10
Gastos variables	3.216,22	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	2.067,07	Otros gastos	15.103,33
Total	12.321,38	Total	96.635,67
<i>Higiene bucodental (primer curso)</i>		<i>Prótesis dentales (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40	Salarios y c. sociales	83.049,42
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33	Otros gastos	15.895,70
Total	88.189,97	Total	107.281,36
<i>Higiene bucodental (segundo curso)</i>		<i>Radioterapia (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09	Salarios y c. sociales	66.158,01
Gastos variables	3.216,22	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	2.067,07	Otros gastos	15.103,33
Total	12.321,38	Total	89.597,58
<i>Imagen para el diagnóstico (primer curso)</i>		<i>Radioterapia (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	76.011,33	Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	15.103,33	Otros gastos	2.067,07
Total	99.450,90	Total	12.321,38
<i>Imagen para el diagnóstico (segundo curso)</i>		<i>Salud ambiental (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61	Salarios y c. sociales	61.935,16
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.895,70	Otros gastos	10.597,13
Total	73.498,55	Total	80.868,53
<i>Laboratorio de diagnóstico clínico (primer curso)</i>		<i>Salud ambiental (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78	Salarios y c. sociales	70.380,87
Gastos variables	8.336,24	Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.103,33	Otros gastos	11.410,17
Total	86.782,35	Total	90.127,28
<i>Laboratorio de diagnóstico clínico (segundo curso)</i>		FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Salarios y c. sociales	91.495,12	<i>Animac. sociocultural (primer curso)</i>	
Gastos variables	8.336,24	Salarios y c. sociales	47.858,99
Otros gastos	15.895,70	Gastos variables	8.336,24
Total	115.727,06	Otros gastos	15.571,86
		Total	71.767,09
		<i>Animac. sociocultural (segundo curso)</i>	
		Salarios y c. sociales	7.038,09
		Gastos variables	3.216,22
		Otros gastos	2.067,07
		Total	12.321,38

	Euros
<i>Educación infantil (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	42.228,52
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.141,04
Total	58.705,80
<i>Educación infantil (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	66.158,01
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.497,87
Total	83.992,12
<i>Integración social (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	49.266,61
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	15.571,86
Total	73.174,71
<i>Integración social (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Interpretación de la lengua de los signos (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	59.119,93
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	8.141,04
Total	75.597,21
<i>Interpretación de la lengua de los signos (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	63.342,78
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	9.497,87
Total	81.176,89
FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
<i>Procesos de confecc. industrial (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	54.897,07
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	76.393,61
<i>Procesos de confecc. industrial (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Procesos de ennoblecim. textil (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40

	Euros
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	86.246,94
<i>Procesos de ennoblecim. textil (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38
<i>Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (primer curso)</i>	
Salarios y c. sociales	64.750,40
Gastos variables	8.336,24
Otros gastos	13.160,30
Total	86.246,94
<i>Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (segundo curso)</i>	
Salarios y c. sociales	7.038,09
Gastos variables	3.216,22
Otros gastos	2.067,07
Total	12.321,38

ANEXO II

Distribución de la subvención corriente entre las Universidades públicas competencia de la Generalitat Valenciana

Universidad	Importe
Universidad de València	120.566.643
Universidad Politécnica de Valencia	102.105.932
Universidad de Alicante	67.320.143
Universitat «Jaume I»	30.234.356
Universidad «Miguel Hernández»	23.934.966

ANEXO III

Cuantías mensuales de los componentes del complemento específico del personal facultativo de EAP

- a) Componente de especial dedicación:
 Modalidad A: 286 euros.
 Modalidad B: 1.040 euros.
 Modalidad C: 836 euros.
- b) Componente de especial responsabilidad:
 Modalidad A: 253 euros.
 Modalidad B: 357 euros.
 Modalidad C: 329 euros.
- c) Componente de dispersión geográfica:
 G1: 0 euros.
 G2: 71 euros.
 G3: 143 euros.
 G4: 214 euros.
- d) Componente de número de tarjetas sanitarias:
 Menor de 3 años: 0,828 euros por cada tarjeta.
 De 3 a 6 años: 0,414 euros por cada tarjeta.
 De 7 a 14 años: 0,184 euros por cada tarjeta.
 De 15 a 64 años: 0,152 euros por cada tarjeta.
 De 65 a 74 años: 0,342 euros por cada tarjeta.
 75 años o más: 0,683 euros por cada tarjeta.

ANEXO IV

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS				
				(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
1100 00 Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	1.427.231,26			
1100 De las personas físicas		1.427.231,26		
110 SOBRE LA RENTA			1.427.231,26	
1110 00 Sobre sucesiones	152.214,69			
1110 01 Sobre Donaciones	50.572,78			
1110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones		202.787,47		
1111 00 Sobre el patrimonio de las personas físicas	120.611,27			
1111 Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		120.611,27		
111 SOBRE EL CAPITAL			323.398,74	
11 IMPUESTOS DIRECTOS				1.750.630,00
1200 00 Sobre transmisiones patrimoniales	666.313,63			
1200 Sobre transmisiones patrimoniales		666.313,63		
1202 00 Sobre actos jurídicos documentados	420.481,44			
1202 Sobre actos jurídicos documentados		420.481,44		
120 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD			1.086.795,07	
1240 00 Impuesto autonómico sobre el juego del bingo	38.570,40			
1240 Impuesto autonómico sobre el juego		38.570,40		
124 IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE EL JUEGO			38.570,40	
1250 01 IVA sobre operaciones interiores	1.679.800,96			
1250 Impuesto sobre el Valor Añadido		1.679.800,96		
125 SOBRE EL VALOR AÑADIDO			1.679.800,96	
1260 00 Sobre el alcohol y bebidas derivadas	38.478,69			
1260 01 Sobre cerveza	10.120,67			
1260 02 Sobre labores de tabaco	311.930,78			
1260 03 Sobre hidrocarburos	463.429,82			
1260 04 Sobre determinados medios de transporte	169.876,89			
1260 05 Sobre productos intermedios	829,76			
1260 06 Sobre energía	88.895,88			
1260 07 Impuesto minorista sobre hidrocarburos	95.472,11			
1260 Impuestos especiales		1.179.034,60		
126 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS			1.179.034,60	
12 IMPUESTOS INDIRECTOS				3.984.201,03
1301 00 Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	4.010,78			
1301 01 Venta de impresos	13,26			
1301 02 Suministro de información estadística	243,01			
1301 03 Otros servicios administrativos	9.930,09			
1301 Tasas en materia de hacienda y administración pública		14.197,14		
1302 00 Servicios administrativos en materia de asociaciones, fundaciones y espectáculos	270,90			
1302 02 Suscripción y venta del DOGV	780,45			
1302 03 Inserción en el DOGV	325,20			
1302 04 Venta de carteles identificativos	2,66			
1302 Tasas en materias de asociaciones, espectáculos y publicaciones		1.379,21		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I303	00	Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	2.081,18			
I303	01	Dirección e inspección de obras	9.267,72			
I303	02	Viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles	1.867,74			
I303	04	Servicios administrativos	5,00			
I303	05	Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	586,48			
I303	06	Servicio de control de calidad en la edificación	50,00			
I303	07	Ensayos realizados por los laboratorios de obras públicas	10,20			
I303	08	Tasas por servicios portuarios	12.477,75			
I303		Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		26.346,07		
I304	00	Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	45,96			
I304	02	Servicios académicos no universitarios	666,46			
I304	03	Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	1.990,38			
I304	04	Inscripción en pruebas selectivas y en pruebas de la junta cualificadora de conocimiento de valenciano y expedición de certificaciones de hojas de servicios	1.981,60			
I304	05	Enseñanzas de régimen especial	3.987,57			
I304	07	Servicios prestados en centros de enseñanza infantil	551,63			
I304	09	Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Cheste	30,29			
I304	11	Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana	40,44			
I304		Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		9.294,33		
I305	00	Servicios sanitarios	1.363,77			
I305	01	Venta de impresos sanitarios y libros de control de actividades sanitarias	17,86			
I305	02	Venta de productos y servicios hematológicos	19.257,50			
I305	03	Prestaciones sanitarias por accidentes de trabajo y de tráfico, enfermedad profesional y restantes situaciones no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud	36.785,87			
I305	04	Impartición de cursos organizados por la Conselleria de Sanidad	359,67			
I305	05	Realización de análisis de laboratorio de salud pública	31,88			
I305		Tasas en materia de sanidad		57.816,55		
I306	00	Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	11.122,46			
I306	01	Venta de impresos	142,50			
I306	02	Suministro de información de registros	1,16			
I306		Tasas en materia de empleo, industria y comercio		11.266,12		
I307	00	Ordenac. y def. de las indust. agrarias y alimentarias	275,65			
I307	01	Gestión técnico facult. de los servicios agronómicos	883,80			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1307	02	Prestación de serv. en mat. de ganadería	309,15		
1307	03	Tasas del Inst. Politécnico Marít. Pesquero	12,89		
1307	04	Expedición de las lic. de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	52,31		
1307	05	Servicios administrativos	22,00		
1307	06	Prestación de serv. en mat. de ejecución de obras por contrata	1.051,33		
1307	07	Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del mat. vegetal de reprod.	128,81		
1307	08	Determinaciones analíticas	130,00		
1307	09	Prestaciones de serv. de sanidad animal	6,32		
1307	10	Expedición de títulos prof. marítimos	2,55		
1307		Tasas agr., pesca y alim.		2.874,81	
1308	00	Servicios administrativos	100,00		
1308	01	Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.431,49		
1308	03	Tasas del Centro de Servicios para la Gestión del agua	85,24		
1308	04	Prestación de servicios en materia forestal	405,75		
1308	05	Utilización de refugios de montaña	27,74		
1308	07	Servicios relativos a semillas forestales	0,10		
1308		Tasas en materia de Medio Ambiente		2.050,32	
1309	00	Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	350,00		
1309	02	Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	3,20		
1309		Tasas en materia de deportes		353,20	
130		TASAS		125.577,75	
1310	00	Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.358,73		
1310	01	Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	43,48		
1310	02	Venta de documentación técnica	37,84		
1310		Por servicios generales		1.440,05	
1311	00	Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat Valenciana	2.608,39		
1311		Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		2.608,39	
1313	00	Venta de productos agrícolas y vino	48,62		
1313		Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		48,62	
1314	00	Venta de plantas de viveros	55,77		
1314	02	Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	392,81		
1314		Precios públicos en materia de Medio Ambiente		448,58	
1315	03	Servicios deportivos	833,63		
1315	04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	14.314,06		
1315		Precios públicos en materia de Bienestar Social		15.147,69	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS					
				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
131	PRECIOS PÚBLICOS			19.693,33	
1330	00 Tasa sobre el juego del bingo	231.771,62			
1330	01 Tasa sobre maquinas recreativas tipo B y C	107.885,45			
1330	02 Tasa de juego sobre casinos	23.653,88			
1330	03 Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	412,85			
1330	04 Recargo sobre maquinas recreativas	10.788,53			
1330	05 Recargo sobre casinos	399,28			
1330	Tasas y exacciones sobre el juego		374.911,61		
133	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO			374.911,61	
1340	00 Recargo de apremio	12.233,27			
1340	Recargos		12.233,27		
1341	00 Intereses de demora	3.850,93			
1341	Intereses de demora		3.850,93		
1342	00 Intereses por fraccionamiento y aplazamiento	320,41			
1342	Intereses por fraccionamiento y aplazamiento		320,41		
1343	00 Sanciones tributarias	2.360,12			
1343	Sanciones tributarias		2.360,12		
134	OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA			18.764,73	
1351	00 Sanciones	23.895,67			
1351	01 Sanciones juego	758,82			
1351	Sanciones		24.654,49		
135	MULTAS Y SANCIONES			24.654,49	
1380	08 Reintegro por gastos por anuncios contratación	85,41			
1380	De Presupuesto cerrado		85,41		
138	REINTEGRO DE OPERACIONES			85,41	
1390	99 Otros ingresos	176,22			
1390	Otros ingresos		176,22		
1392	00 Imprevistos G.V.	0,18			
1392	Imprevistos		0,18		
139	OTROS INGRESOS			176,40	
13	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.				563.863,72
1400	00 Fondo de suficiencia	2.055.688,48			
1400	02 Otros fondos específicos financiación autonómica	256.501,31			
1400	03 Liquidación y nuevas competencias	169.809,43			
1400	Transferencias con financiación incondicionada		2.481.999,22		
1401	00 Área de Cultura	201,53			
1401	01 Área de Educación e Investigación	359,78			
1401	04 Área de Empleo	1.066,34			
1401	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	28.526,82			
1401	09 Área de Justicia e Interior	1.786,37			
1401	Transferencias corrientes finalistas		31.940,84		
1402	01 Área de Educación e Investigación	60,10			
1402	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	75,54			
1402	09 Área de Justicia e Interior	530,00			
1402	De Organismos Autónomos del Estado		665,64		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS					(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
1403	09	Área de Justicia e Interior	162,44		
1403		De Entidades públicas y otros Entes del Estado		162,44	
140		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2.514.768,14	
1420	00	De la Seguridad Social	57.960,77		
1420		De la Seguridad Social		57.960,77	
142		DE LA SEGURIDAD SOCIAL		57.960,77	
1461	00	De Diputaciones	19.578,37		
1461		De Diputaciones		19.578,37	
146		DE CORPORACIONES LOCALES		19.578,37	
1490	00	Fondo Social Europeo. Submarco comunitario de apoyo	81.650,18		
1490	01	Fondo Social Europeo. Iniciativas	2.126,77		
1490		Del Fondo Social Europeo		83.776,95	
1491	00	FEOGA- Garantía	72.691,60		
1491		Del FEOGA - Garantía		72.691,60	
1492	99	Otras áreas	174,15		
1492		Otras transferencias de la U.E.		174,15	
1494	00	FEDER. Interreg III C	490,93		
1494		FEDER		490,93	
149		DEL EXTERIOR		157.133,63	
I4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.749.440,91
1500	00	Del Estado	7,50		
1500		De la Administración General		7,50	
150		INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		7,50	
1516	00	A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales	310,00		
1516		A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales		310,00	
1517	00	A Empresas privadas	100,00		
1517		A Empresas privadas		100,00	
151		INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		410,00	
1520	00	Intereses de cuentas corrientes	17.924,00		
1520		Intereses de cuentas bancarias		17.924,00	
152		INTERESES DE DEPÓSITOS		17.924,00	
1540	00	Alquiler de viviendas	12.282,45		
1540		Alquiler y productos de inmuebles urbanos		12.282,45	
154		RENTA DE BIENES INMUEBLES		12.282,45	
1559	00	Otras concesiones y aprovechamientos	685,81		
1559		Otras concesiones y aprovechamientos		685,81	
155		PRODUCTOS DE CONCESIONES DE APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		685,81	
1599	00	Otros ingresos	650,62		
1599		Otros ingresos		650,62	
159		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		650,62	
I5		INGRESOS PATRIMONIALES			31.960,38
1610	01	Administrativos	107.181,61		
1610		De edificios y otras construcciones		107.181,61	
161		DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES		107.181,61	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS					
				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
16	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				107.181,61
1701	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	15.978,32			
1701	04 Área de Empleo	673,91			
1701	05 Área de Medio Ambiente	873,09			
1701	06 Área de Infraestructuras públicas y Transportes	38.145,78			
1701	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	1.999,92			
1701	11 Cofinanciación nacional FEOGA-GARANTIA	5.539,58			
1701	Transferencias de capital finalistas		63.210,60		
1702	01 Área de Educación e Investigación	243,41			
1702	08 Área de Trabajo y Servicios sociales	4,50			
1702	99 Otras áreas	242,07			
1702	De Organismos Autónomos del Estado		489,98		
1704	00 Fondo de Compensación	61.994,65			
1704	Fondos de Compensación Interterritorial		61.994,65		
170	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			125.695,23	
1760	00 De Ayuntamientos	6.839,88			
1760	De Ayuntamientos		6.839,88		
176	DE CORPORACIONES LOCALES			6.839,88	
1790	00 FEDER. Submarco 2000-2006. Comunitario de apoyo	105.140,58			
1790	06 FEDER otros recursos, iniciativas comunitarias	41,86			
1790	08 FEDER. Interreg III C	337,82			
1790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		105.520,26		
1791	00 Del Fondo de Cohesión	4.000,00			
1791	Del Fondo de Cohesión		4.000,00		
1792	00 FEOGA-orientación POICV 2000-2006	15.501,54			
1792	01 FEOGA-Orientación Plurirregional 2000-2006	13.148,47			
1792	02 FEOGA-Orientación Vinculado AGE	12.757,22			
1792	99 FEOGA-Orientación. Otros	25,00			
1792	FEOGA-orientación		41.432,23		
1793	00 FEOGA-garantía	28.832,52			
1793	FEOGA-garantía		28.832,52		
1794	00 Fondo Social Europeo	562,10			
1794	Fondo Social Europeo		562,10		
1795	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	395,50			
1795	05 Área de Medio Ambiente	627,09			
1795	Otras transferencias de la Unión Europea		1.022,59		
1796	00 Instrumento financiador de ordenación de la Pesca JFOP	11.892,00			
1796	Instrumento financiador de ordenación de la Pesca		11.892,00		
179	DEL EXTERIOR			193.261,70	
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				325.796,81
1830	00 De Empresas privadas	601,01			
1830	A Corto Plazo		601,01		
183	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			601,01	
18	ACTIVOS FINANCIEROS				601,01

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 - ESTADO DE INGRESOS				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
1901	00 Emisión de Deuda Pública y Obligaciones en moneda nacional a L.P.	101.270,99			
1901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		101.270,99		
190	EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			101.270,99	
19	PASIVOS FINANCIEROS				101.270,99
TOTAL GENERALITAT VALENCIANA					9.614.946,46

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPITULOS

Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
01 CORTES VALENCIANAS	13.228,15	5.906,04	-	2.701,18	21.835,37	1.993,47	-	1.993,47	42,35	-	42,35	23.871,19
02 SINDICATURA DE CUENTAS	4.036,29	380,42	-	-	4.416,71	84,69	-	84,69	-	-	-	4.501,40
03 CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA	526,82	987,22	-	-	1.514,04	74,04	-	74,04	-	-	-	1.588,08
04 CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C. V.	1.436,23	518,72	-	-	1.954,95	40,00	-	40,00	-	-	-	1.994,95
05 PRESIDENCIA	18.562,39	10.264,83	-	11.903,66	40.730,88	1.003,70	19.874,12	20.877,82	-	-	-	61.608,70
06 ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	47.228,58	38.554,84	-	26.649,86	112.433,28	25.560,77	6.093,76	31.654,53	1.250,70	-	1.250,70	145.338,51
07 JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	106.306,60	48.181,86	-	31.111,48	185.599,94	20.746,80	2.841,93	23.588,73	-	-	-	209.188,67
08 INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	26.196,27	12.129,53	4.705,51	45.452,71	88.484,02	410.824,85	135.505,83	546.330,68	-	-	-	634.814,70
09 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.523.435,06	109.384,29	-	938.390,06	2.571.209,41	57.649,90	71.081,89	128.731,79	88.434,05	-	88.434,05	2.788.375,25
10 SANIDAD	1.558.449,97	965.273,05	-	986.644,21	3.510.367,23	176.606,71	26.100,13	202.706,84	150,16	-	150,16	3.713.224,23
11 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	18.579,26	5.287,45	-	113.899,90	137.766,61	2.141,01	69.101,79	71.242,80	-	-	-	209.009,41
12 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	49.648,96	27.666,57	-	150.445,39	227.760,92	47.603,76	136.958,33	184.562,09	1.803,01	-	1.803,01	414.126,02
14 TERRITORIO Y VIVIENDA	31.824,45	19.433,52	-	11.200,71	62.458,68	62.516,48	130.849,20	193.365,68	-	-	-	255.824,36
16 BIENESTAR SOCIAL	69.082,38	90.324,95	-	197.930,20	357.337,53	16.677,31	14.302,71	30.980,02	598,99	-	598,99	388.916,54
17 ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA	1.268,13	1.018,00	-	385,68	2.671,81	815,00	-	815,00	-	-	-	3.486,81
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97
20 GASTOS DIVERSOS	1.516,25	5.264,50	-	185.284,27	192.065,02	9,50	43.806,50	43.816,00	149.304,65	-	149.304,65	385.185,67
TOTAL GENERAL	3.471.325,79	1.340.575,79	267.320,36	2.703.001,91	7.782.223,85	824.347,99	656.516,19	1.480.864,18	250.587,44	101.270,99	351.858,43	9.614.946,46

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN: 01 - CORTES VALENCIANAS

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.10 Actividad Legislativa	11.247,35	5.522,74	-	2.659,18	19.429,27	1.951,47	-	1.951,47	42,29	-	42,29	21.423,03
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	1.980,80	383,30	-	42,00	2.406,10	42,00	-	42,00	0,06	-	0,06	2.448,16
TOTAL GENERAL	13.228,15	5.906,04	-	2.701,18	21.835,37	1.993,47	-	1.993,47	42,35	-	42,35	23.871,19

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 02 - SINDICATURA DE CUENTAS

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	4.036,29	380,42	-	-	4.416,71	84,69	-	84,69	-	-	-	4.501,40
TOTAL GENERAL	4.036,29	380,42	-	-	4.416,71	84,69	-	84,69	-	-	-	4.501,40

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 03 - CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	526,82	987,22	-	-	1.514,04	74,04	-	74,04	-	-	-	1.588,08
TOTAL GENERAL	526,82	987,22	-	-	1.514,04	74,04	-	74,04	-	-	-	1.588,08

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 04 - CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C. V.

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.60 - Alto Asesoramiento	1.436,23	518,72	.	.	1.954,95	40,00	.	40,00	.	.	.	1.994,95
TOTAL GENERAL	1.436,23	518,72	.	.	1.954,95	40,00	.	40,00	.	.	.	1.994,95

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 05 - PRESIDENCIA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones y corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
111.40 Gabinete de Análisis	1.500,37	300,00	-	182,75	1.983,12	-	-	-	-	-	-	1.983,12
111.70 Gabinete de Organización	1.683,77	503,00	-	180,30	2.367,07	-	18,00	18,00	-	-	-	2.385,07
112.30 Planificación y Estudios	304,54	385,43	-	90,30	780,27	-	-	-	-	-	-	780,27
112.50 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	108,82	59,51	-	810,55	978,88	-	-	-	-	-	-	978,88
121.20 Alta Dirección y Servicios Generales	3.775,00	1.879,80	-	294,24	5.949,04	1.003,70	-	1.003,70	-	-	-	6.952,74
126.20 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la G.V.	5.414,46	336,51	-	-	5.750,97	-	-	-	-	-	-	5.750,97
112.20 Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes	2.049,73	1.055,88	-	43,27	3.148,88	-	-	-	-	-	-	3.148,88
112.40 Relaciones Externas	1.070,32	1.428,49	-	735,89	3.234,70	-	162,30	162,30	-	-	-	3.397,00
112.60 Oficina en Bruselas	263,60	555,90	-	-	819,50	-	-	-	-	-	-	819,50
112.70 Oficina en Madrid	214,85	68,92	-	-	283,77	-	-	-	-	-	-	283,77
134.10 Cooperación Internacional al Desarrollo	505,31	452,90	-	2.798,30	3.756,51	-	19.693,82	19.693,82	-	-	-	23.450,33
462.10 Relaciones Informativas	826,12	313,09	-	201,60	1.340,81	-	-	-	-	-	-	1.340,81
462.20 Promoción Institucional	845,50	2.888,20	-	6.553,26	10.286,96	-	-	-	-	-	-	10.286,96
462.30 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	37,20	-	13,20	50,40	-	-	-	-	-	-	50,40
TOTAL GENERAL	18.562,39	10.264,83	-	11.903,66	40.730,88	1.003,70	19.874,12	20.877,82	-	-	-	61.608,70

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCION: 06 - ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes e. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	3.106,42	1.267,28	-	1.129,67	5.503,37	662,84	46,87	709,71	-	-	-	6.213,08
611.20 Centro de Sistemas de Información	2.417,93	1.197,42	-	47,56	3.662,91	3.408,17	-	3.408,17	-	-	-	7.071,08
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.571,40	3.120,75	-	-	4.692,15	20.451,05	-	20.451,05	-	-	-	25.143,20
612.80 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la G. V.	4.997,28	1.935,48	-	-	6.932,76	607,10	-	607,10	-	-	-	7.539,86
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	1.010,99	1.010,99	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70	2.434,99
453.30 Coordinación de Grandes Proyectos	254,53	70,00	-	-	324,53	-	-	-	-	-	-	324,53
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.661,10	2.661,10	-	93,00	93,00	-	-	-	2.754,10
612.10 Planificación y Previsión Económica	2.122,83	1.152,34	-	3.420,40	6.695,57	71,00	2.069,88	2.140,88	-	-	-	8.836,45
612.20 Tesoro de la Generalitat	754,61	37,15	-	18,03	809,79	-	-	-	-	-	-	809,79
612.40 Auditoría y Control Interno	8.324,51	1.883,50	-	-	10.208,01	-	-	-	-	-	-	10.208,01
612.50 Presupuestos de la G. V. y Administración de Nóminas	2.107,09	238,96	-	-	2.346,05	-	-	-	-	-	-	2.346,05
613.10 Tributos de la Generalitat	11.767,88	26.277,24	-	24,76	38.069,88	-	-	-	-	-	-	38.069,88
315.10 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	9.804,10	1.374,72	-	18.337,35	29.516,17	360,61	3.710,71	4.071,32	-	-	-	33.587,49
TOTAL GENERAL	47.228,58	38.554,84	-	26.649,86	112.433,28	25.560,77	6.093,76	31.654,53	1.250,70	-	1.250,70	145.338,51

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 07 - JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
141.20 Dirección y Servicios Generales	5.153,46	1.790,93	-	1.522,32	8.466,71	480,00	841,42	1.321,42	-	-	-	9.788,13
141.10 Administración de Justicia	90.398,26	15.670,31	-	11.588,55	117.657,12	17.895,97	300,51	18.196,48	-	-	-	135.853,60
221.10 Protección Civil y Extinción de Incendios	1.889,04	27.004,81	-	16.195,06	45.088,91	1.541,00	-	1.541,00	-	-	-	46.629,91
222.10 Policía Autónoma Valenciana	1.075,81	950,00	-	-	2.025,81	485,25	-	485,25	-	-	-	2.511,06
222.20 Seguridad Pública	1.253,74	860,00	-	150,05	2.263,79	259,68	-	259,68	-	-	-	2.523,47
121.10 Modernización, Calidad e Inspección	527,38	41,10	-	19,00	587,48	24,90	-	24,90	-	-	-	612,38
121.30 Formación y Estudios	715,15	911,72	-	-	1.626,87	-	-	-	-	-	-	1.626,87
121.40 Función Pública	4.230,45	800,01	-	-	5.030,46	60,00	-	60,00	-	-	-	5.090,46
125.10 Administración Local	1.063,31	152,98	-	1.636,50	2.852,79	-	1.700,00	1.700,00	-	-	-	4.552,79
TOTAL GENERAL	106.306,60	48.181,96	-	31.111,48	185.599,94	20.746,80	2.841,93	23.588,73	-	-	-	209.188,67

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 08 - INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	6.534,04	2.243,00	3.783,38	340,00	12.900,42	-	-	-	-	-	-	12.900,42
431.10 Arquitectura	2.202,36	428,10	-	170,45	2.800,91	42.974,14	37.558,23	80.532,37	-	-	-	83.333,28
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	9.710,00	21.971,97	31.681,97	-	-	-	31.681,97
512.10 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.560,18	296,00	-	-	1.856,18	67.728,11	9.850,00	77.578,11	-	-	-	79.434,29
513.10 Infraestructura de Carreteras	5.742,20	1.419,00	922,13	-	8.083,33	192.123,93	15.190,55	207.314,48	-	-	-	215.397,81
513.20 Infraestructura del Transporte	460,03	42,00	-	-	502,03	72.093,81	36.362,11	108.455,92	-	-	-	108.957,95
513.30 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.760,10	525,00	-	42.184,19	45.469,29	2.623,57	1.800,00	4.423,57	-	-	-	49.892,86
514.10 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	890,31	221,00	-	325,00	1.436,31	10.092,13	901,52	10.993,65	-	-	-	12.429,96
514.30 Gestión y Explotación de Puertos	2.113,25	2.330,00	-	-	4.443,25	2.231,52	-	2.231,52	-	-	-	6.674,77
731.10 Energía	774,30	465,73	-	2.270,80	3.510,83	184,41	8.629,93	8.814,34	-	-	-	12.325,17
121.60 Telecomunicaciones	3.159,50	4.159,70	-	162,27	7.481,47	11.063,23	3.241,52	14.304,75	-	-	-	21.786,22
TOTAL GENERAL	26.196,27	12.129,53	4.705,51	45.452,71	88.484,02	410.824,85	135.505,83	546.330,68	-	-	-	634.814,70



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIV

MARTES 10 DE FEBRERO DE 2004

NÚMERO 35

FASCÍCULO SEGUNDO

Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de presupuesto de
la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2004

ANEXO IV

(Continuación)



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN: 09 - CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo V Inversiones reales	Capítulo VI Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	19.693,99	1.575,72	-	4.642,43	25.912,14	1.617,69	8.753,43	10.371,12	-	-	-	36.283,26
421.40 Administración Educativa y Cultural	3.118,42	9.095,35	-	11.961,70	24.175,47	195,60	-	195,60	75.000,00	-	75.000,00	99.371,07
422.70 Consejo Escolar	327,16	117,57	-	-	444,73	-	-	-	-	-	-	444,73
432.20 Archivos e Innovación Tecnológica	2.477,16	2.742,00	-	569,93	5.789,09	2.230,63	247,17	2.477,80	-	-	-	8.266,89
421.20 Administración de Personal	3.211,53	4.033,86	-	-	7.245,39	-	-	-	-	-	-	7.245,39
421.30 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	12.491,82	4.200,48	-	12.442,88	29.135,18	-	780,00	780,00	-	-	-	29.915,18
421.50 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	262,44	450,69	-	40,00	753,13	100,23	-	100,23	-	-	-	853,36
421.60 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	2.901,03	130,78	-	36,06	3.067,87	33,06	-	33,06	-	-	-	3.100,93
421.70 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	272,83	546,30	-	25,31	844,44	-	-	-	-	-	-	844,44
422.20 Enseñanza Primaria	683.458,70	31.454,24	-	264.531,48	979.444,42	16.285,55	4.684,69	20.970,24	-	-	-	1.000.414,66
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	778.591,50	39.925,56	-	189.646,34	1.008.163,40	23.560,74	16.315,15	39.875,89	-	-	-	1.048.039,29
422.60 Enseñanzas Universitarias	867,67	479,60	-	392.432,93	393.780,20	294,49	2.035,81	2.330,30	27,05	-	27,05	396.137,55
542.50 Promoción de I+D+i	1.722,47	203,14	-	9.965,14	11.890,75	-	20.000,00	20.000,00	-	-	-	31.890,75
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	1.494,90	2.052,99	-	2.523,87	6.071,76	-	-	-	-	-	-	6.071,76
452.10 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.761,36	3.737,70	-	2.264,33	10.763,39	1.657,13	342,73	1.999,86	-	-	-	12.763,25
454.10 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	2.962,37	5.536,15	-	42.862,33	51.360,85	2.317,67	10.610,49	12.928,16	2.224,64	-	2.224,64	66.513,65

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 09 - CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
458.10 Patrimonio Artístico	1.835,78	1.295,52	-	680,29	3.811,59	5.150,30	1.771,92	6.922,22	-	-	-	10.733,81
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	2.983,93	1.806,64	-	3.765,04	8.555,61	4.206,81	5.540,50	9.747,31	11.182,36	-	11.182,36	29.485,28
TOTAL GENERAL	1.573.435,06	109.384,29	-	938.390,06	2.571.209,41	57.649,90	71.081,89	128.731,79	88.434,05	-	88.434,05	2.788.375,25

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN: 10 - SANIDAD

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
412.28 Atención Sociosanitaria y Salud Mental	24.095,89	8.226,10	-	1.292,08	33.614,07	5.089,60	-	5.089,60	-	-	-	38.703,67
TOTAL GENERAL	1.558.449,97	965.273,05	-	986.644,21	3.510.367,23	176.606,71	26.100,13	202.706,84	150,16	-	150,16	3.713.224,23

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 11 - INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	3.273,47	1.405,77	-	396,63	5.075,87	1.296,38	150,25	1.446,63	-	-	-	6.522,50
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.006,89	999,90	-	1.795,10	5.801,89	111,92	191,00	302,92	-	-	-	6.104,81
722.10 Ordenación y Promoción Industrial	6.186,92	1.930,07	-	35.181,15	43.298,14	519,88	42.462,48	42.982,36	-	-	-	86.280,50
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	2.930,29	641,01	-	24.114,00	27.685,30	212,83	11.241,12	11.453,95	-	-	-	39.139,25
762.10 Comercio Exterior	74,15	65,00	-	14.346,45	14.485,60	-	450,94	450,94	-	-	-	14.936,54
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	3.107,54	245,70	-	38.066,57	41.419,81	-	14.606,00	14.606,00	-	-	-	56.025,81
TOTAL GENERAL	18.579,26	5.287,45	-	113.899,90	137.766,61	2.141,01	69.101,79	71.242,80	-	-	-	209.009,41

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 12 - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
531.20 Desarrollo rural	241,89	274,59	-	436,20	952,68	25,00	30.182,05	30.207,05	-	-	-	31.159,73
711.10 Dirección y Servicios Generales	21.495,04	4.899,43	-	4.708,33	31.102,80	4.277,63	336,08	4.613,71	1.202,00	-	1.202,00	36.918,51
714.50 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	86.277,06	86.277,06	-	29.464,60	29.464,60	-	-	-	115.741,66
714.60 Calidad Agroalimentaria	1.019,32	2.237,70	-	6.768,82	10.025,84	185,50	240,20	425,70	-	-	-	10.451,54
531.10 Estructuras Agrarias	4.229,43	764,86	-	139,95	5.134,24	38.011,11	22.234,84	60.245,95	601,01	-	601,01	65.981,20
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	8.445,54	13.036,83	-	9.174,85	30.657,22	2.429,84	5.807,70	8.237,54	-	-	-	38.894,76
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.607,70	655,86	-	4.091,13	8.354,69	1.143,44	13.446,08	14.589,52	-	-	-	22.944,21
714.20 Ordenación y Mejora de las Producciones Agrarias	6.325,24	4.259,98	-	28.581,60	39.166,82	101,17	32.048,47	32.149,64	-	-	-	71.316,46
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.284,80	1.537,32	-	10.267,45	16.089,57	1.430,07	3.198,31	4.628,38	-	-	-	20.717,95
TOTAL GENERAL	49.648,96	27.666,57	-	150.445,39	227.760,92	47.603,76	136.958,33	184.562,09	1.803,01	-	1.803,01	414.126,02

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 14 - TERRITORIO Y VIVIENDA

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
442.20 Dirección y Servicios Generales	13.671,23	2.038,37	-	2.409,63	18.119,23	1.483,43	90,15	1.573,58	-	-	-	19.692,81
431.20 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.012,40	1.270,34	-	3.549,34	9.832,08	8.350,17	114.810,12	123.160,29	-	-	-	132.992,37
432.10 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.550,88	452,42	-	894,05	4.897,35	10.026,54	1.359,53	11.386,07	-	-	-	16.283,42
442.30 Conservación del Medio Natural	2.722,75	2.393,49	-	633,90	5.752,14	4.927,36	3.870,35	8.797,71	-	-	-	14.549,85
442.40 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	3.866,85	9.585,40	-	1.457,73	14.909,98	24.295,61	5.599,05	29.894,66	-	-	-	44.804,64
442.50 Calidad Ambiental	2.429,43	1.871,80	-	739,06	5.040,29	11.249,39	5.000,00	16.249,39	-	-	-	21.289,68
442.60 Formación Medioambiental	570,91	1.819,70	-	1.517,00	3.907,61	2.183,98	120,00	2.303,98	-	-	-	6.211,59
TOTAL GENERAL	31.824,45	19.433,52	-	11.200,71	62.458,68	61.516,48	130.849,20	193.365,68	-	-	-	255.824,36

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 16 - BIENESTAR SOCIAL

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	16.074,90	3.191,71	-	15.273,03	34.539,64	2.503,79	331,18	2.834,97	598,99	-	598,99	37.973,60
313.10 Servicios Sociales	27.215,45	53.058,31	-	83.177,91	163.451,67	6.674,55	4.920,35	11.594,90	-	-	-	175.046,57
313.30 Familia, Menor y Adopciones	13.870,58	19.144,89	-	35.792,46	68.807,93	1.616,67	-	1.616,67	-	-	-	70.424,60
313.40 Integración Social del Discapacitado	10.307,75	10.251,59	-	58.009,83	78.569,17	4.394,42	8.441,70	12.836,12	-	-	-	91.405,29
313.50 Integración de la Inmigración	649,75	400,87	-	954,27	2.004,89	1.292,22	439,27	1.731,49	-	-	-	3.736,38
323.10 Promoción de la Mujer	963,95	4.277,58	-	4.722,70	9.964,23	195,66	170,21	365,87	-	-	-	10.330,10
TOTAL GENERAL	69.082,38	90.324,95	-	197.930,20	357.337,53	16.677,31	14.302,71	30.980,02	598,99	-	598,99	388.916,54

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 17 - ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.268,13	1.018,00	-	385,68	2.671,81	815,00	-	815,00	-	-	-	3.486,81
TOTAL GENERAL	1.268,13	1.018,00	-	385,68	2.671,81	815,00	-	815,00	-	-	-	3.486,81

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS

SECCIÓN: 19 - SERVICIO DE LA DEUDA

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97
TOTAL GENERAL	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 20 - GASTOS DIVERSOS

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	129.793,54	129.793,54	-	14.857,40	14.857,40	-	-	-	144.650,94
453.20 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	48.411,69	48.411,69	-	4.216,05	4.216,05	149.304,65	-	149.304,65	201.932,39
612.60 Gastos Diversos	1.516,25	5.264,50	-	7.079,04	13.859,79	9,50	24.733,05	24.742,55	-	-	-	38.602,34
TOTAL GENERAL	1.516,25	5.264,50	-	185.284,27	192.065,02	9,50	43.806,50	43.816,00	149.304,65	-	149.304,65	385.185,67

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPITULOS											(En miles de euros)	
GRUPOS FUNCIONALES	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
0 I. DEUDA PÚBLICA	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	141.365,77	38.345,49	-	22.765,42	202.476,68	32.720,00	25.957,57	58.677,57	42,35	-	42,35	261.196,60
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	4.218,59	28.814,81	-	16.345,11	49.378,51	2.285,93	-	2.285,93	-	-	-	51.664,44
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	79.914,06	93.449,67	-	355.855,03	529.218,76	17.123,72	33.180,52	50.304,24	659,09	-	659,09	580.182,09
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	3.118.094,83	1.096.874,21	-	1.973.621,20	6.188.590,24	349.483,35	271.658,77	621.142,12	237.828,76	-	237.828,76	7.047.561,12
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	35.967,57	22.373,42	4.705,51	65.612,11	128.658,61	388.174,02	142.421,77	530.595,79	601,01	-	601,01	659.855,41
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	38.686,20	42.374,62	-	12.730,45	93.791,27	25.209,66	27.023,10	52.232,76	1.250,70	-	1.250,70	147.274,73
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	53.078,77	18.343,57	-	255.069,99	326.492,33	9.351,31	156.274,46	165.625,77	1.202,00	-	1.202,00	493.320,10
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	3.471.325,79	1.340.575,79	267.320,36	2.703.001,91	7.782.223,85	824.347,99	656.516,19	1.480.864,18	250.587,44	101.270,99	351.858,43	9.614.946,46

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL													(En miles de euros)
GRUPO FUNCIONAL: 0 - I. DEUDA PÚBLICA													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
19.-01110 Servicio de la Deuda	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97	
TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	262.614,85	1.002,60	263.617,45	-	-	-	9.003,53	101.270,99	110.274,52	373.891,97	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												(En miles de euros)
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..1310 Cooperación Internacional al Desarrollo	505,31	452,90	-	2.798,30	3.756,51	-	19.693,82	19.693,82	-	-	-	23.450,33
07..12110 Modernización, Calidad e Inspección	527,38	41,10	-	19,00	587,48	24,90	-	24,90	-	-	-	612,38
07..12130 Formación y Estudios	715,15	911,72	-	-	1.626,87	-	-	-	-	-	-	1.626,87
07..12140 Función Pública	4.230,45	800,01	-	-	5.030,46	60,00	-	60,00	-	-	-	5.090,46
07..12510 Administración Local	1.063,31	152,98	-	1.636,50	2.852,79	-	1.700,00	1.700,00	-	-	-	4.552,79
07..14110 Administración de Justicia	90.398,26	15.670,31	-	11.588,55	117.657,12	17.895,97	300,51	18.196,48	-	-	-	135.853,60
07..14120 Dirección y Servicios Generales	5.153,46	1.790,93	-	1.522,32	8.466,71	480,00	841,42	1.321,42	-	-	-	9.788,13
08..12160 Telecomunicaciones	3.159,50	4.159,70	-	162,27	7.481,47	11.063,23	3.241,52	14.304,75	-	-	-	21.786,22
TOTAL GRUPO FUNCION 1	141.365,77	38.345,49	-	22.765,42	202.476,68	32.720,00	25.957,57	58.677,57	42,35	-	42,35	261.196,60

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
07.22110 Protección Civil y Extinción de Incendios	1.889,04	27.004,81	-	16.195,06	45.088,91	1.541,00	-	1.541,00	-	-	-	46.629,91
07.22210 Policía Autonómica Valenciana	1.075,81	950,00	-	-	2.025,81	485,25	-	485,25	-	-	-	2.511,06
07.22220 Seguridad Pública	1.253,74	860,00	-	150,05	2.263,79	259,68	-	259,68	-	-	-	2.523,47
TOTAL GRUPO FUNCION 2	4.218,59	28.814,81	-	16.345,11	49.378,51	2.285,93	-	2.285,93	-	-	-	51.664,44

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL

(En miles de euros)

GRUPO FUNCIONAL: 3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06.31510 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	9.804,10	1.374,72	-	18.337,35	29.516,17	360,61	3.710,71	4.071,32	-	-	-	33.587,49
10.31320 Drogadependencias y Otras Adicciones	1.027,58	1.750,00	-	9.793,94	12.571,52	85,80	309,70	395,50	60,10	-	60,10	13.027,12
16.31110 Dirección y Servicios Generales	16.074,90	3.191,71	-	15.273,03	34.539,64	2.503,79	331,18	2.834,97	598,99	-	598,99	37.973,60
16.31310 Servicios Sociales	27.215,45	53.058,31	-	83.177,91	163.451,67	6.674,55	4.920,35	11.594,90	-	-	-	175.046,57
16.31330 Familia, Menor y Adopciones	13.870,58	19.144,89	-	35.792,46	68.807,93	1.616,67	-	1.616,67	-	-	-	70.424,60
16.31340 Integración Social del Discapacitado	10.307,75	10.251,59	-	58.009,83	78.569,17	4.394,42	8.441,70	12.836,12	-	-	-	91.405,29
16.31350 Integración de la Inmigración	649,75	400,87	-	954,27	2.004,89	1.292,22	439,27	1.731,49	-	-	-	3.736,38
16.32310 Promoción de la Mujer	963,95	4.277,58	-	4.722,70	9.964,23	195,66	170,21	365,87	-	-	-	10.330,10
20.32250 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	129.793,54	129.793,54	-	14.857,40	14.857,40	-	-	-	144.650,94
TOTAL GRUPO FUNCION 3	79.914,06	93.449,67	-	355.855,03	529.218,76	17.123,72	33.180,52	50.304,24	659,09	-	659,09	580.182,09

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL

Programas	GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL										Total General	
	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros		Total Operaciones financieras
05.46210 Relaciones Informativas	826,12	313,09	-	201,60	1.340,81	-	-	-	-	-	-	1.340,81
05.46220 Promoción Institucional	845,50	2.888,20	-	6.553,26	10.286,96	-	-	-	-	-	-	10.286,96
05.46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	37,20	-	13,20	50,40	-	-	-	-	-	-	50,40
06.45330 Coordinación de Grandes Proyectos	254,53	70,00	-	-	324,53	-	-	-	-	-	-	324,53
08.43110 Arquitectura	2.202,36	428,10	-	170,45	2.800,91	42.974,14	37.558,23	80.532,37	-	-	-	83.333,28
08.44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	9.710,00	21.971,97	31.681,97	-	-	-	31.681,97
09.42110 Dirección y Servicios Generales	19.693,99	1.575,72	-	4.642,43	25.912,14	1.617,69	8.753,43	10.371,12	-	-	-	36.283,26
09.42120 Administración de Personal	3.211,53	4.033,86	-	-	7.245,39	-	-	-	-	-	-	7.245,39
09.42130 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	12.491,82	4.200,48	-	12.442,88	29.135,18	-	780,00	780,00	-	-	-	29.915,18
09.42140 Administración Educativa y Cultural	3.118,42	9.095,35	-	11.961,70	24.175,47	195,60	-	195,60	75.000,00	-	75.000,00	99.371,07
09.42150 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	262,44	450,69	-	40,00	753,13	100,23	-	100,23	-	-	-	853,36
09.42160 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	2.901,03	130,78	-	36,06	3.067,87	33,06	-	33,06	-	-	-	3.100,93
09.42170 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	272,83	546,30	-	25,31	844,44	-	-	-	-	-	-	844,44
09.42220 Enseñanza Primaria	683.458,70	31.454,24	-	264.531,48	979.444,42	16.285,55	4.684,69	20.970,24	-	-	-	1.000.414,66
09.42230 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	778.591,50	39.925,56	-	189.646,34	1.008.163,40	16.315,15	39.875,89	39.875,89	-	-	-	1.048.039,29

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL													(En miles de euros)
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL													
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General	
09..42250 Promoción y Uso del Valenciano	1.494,90	2.052,99	-	2.523,87	6.071,76	-	-	-	-	-	-	6.071,76	
09..42260 Enseñanzas Universitarias	867,67	479,60	-	392.432,93	393.780,20	294,49	2.035,81	2.330,30	27,05	-	27,05	396.137,55	
09..42270 Consejo Escolar	327,16	117,57	-	-	444,73	-	-	-	-	-	-	444,73	
09..45210 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.761,36	3.737,70	-	2.264,33	10.763,39	1.657,13	342,73	1.999,86	-	-	-	12.763,25	
09..45220 Archivos e Innovación Tecnológica	2.477,16	2.742,00	-	569,93	5.789,09	2.230,63	247,17	2.477,80	-	-	-	8.266,89	
09..45410 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	2.962,37	5.536,15	-	42.862,33	51.360,85	2.317,67	10.610,49	12.928,16	2.224,64	-	2.224,64	66.513,65	
09..45710 Fomento de la Actividad Deportiva	2.983,93	1.806,64	-	3.765,04	8.555,61	4.206,81	5.540,50	9.747,31	11.182,36	-	11.182,36	29.485,28	
09..45810 Patrimonio Artístico	1.835,78	1.295,52	-	680,29	3.811,59	5.150,30	1.771,92	6.922,22	-	-	-	10.733,81	
10..41110 Dirección y Servicios Generales	5.146,70	4.800,00	-	269,36	10.216,06	6.569,76	-	6.569,76	-	-	-	16.785,82	
10..41120 Administración Económico Financiera	3.110,90	430,30	-	48,00	3.589,20	48,08	-	48,08	-	-	-	3.637,28	
10..41130 Administración de Recursos Humanos	2.330,90	1.350,00	-	-	3.680,90	48,08	-	48,08	-	-	-	3.728,98	
10..41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.584,82	2.773,62	-	428,29	4.786,73	129,00	-	129,00	-	-	-	4.915,73	
10..41160 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	1.912,60	3.638,00	-	5.953,53	11.504,13	73,95	13.375,10	13.449,05	-	-	-	24.953,18	
10..41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	860,17	1.193,98	-	660,18	2.714,33	97,63	-	97,63	-	-	-	2.811,96	
10..41170 Oficina del Plan de Salud	282,54	261,26	-	-	543,80	6,00	-	6,00	-	-	-	549,80	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL

Programas	GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL										Total General	
	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros		Total Operaciones financieras
10.41210 Centros Integrados de Salud Pública	37.021,90	5.531,60	-	-	42.553,50	1.203,58	-	1.203,58	-	-	-	43.757,08
10.41221 Atención Primaria	410.994,99	61.634,48	-	2.561,01	475.190,48	46.836,25	2.700,00	49.536,25	-	-	-	524.726,73
10.41222 Asistencia Especializada	990.737,54	643.550,00	-	67.782,88	1.702.070,42	106.753,85	9.539,35	116.293,20	90,06	-	90,06	1.818.453,68
10.41223 Prestaciones Farmacéuticas	1.599,00	15.300,00	-	773.087,85	789.986,85	-	-	-	-	-	-	789.986,85
10.41224 Prestaciones Externas	-	183.061,01	-	121.150,00	304.211,01	-	-	-	-	-	-	304.211,01
10.41225 Administración y Servicios Generales	20.350,25	4.190,49	-	-	24.540,74	62,19	-	62,19	-	-	-	24.602,93
10.41226 Personal Sanitario Residente	49.499,69	-	-	-	49.499,69	-	-	-	-	-	-	49.499,69
10.41228 Atención Sociosanitaria y Salud Mental	24.095,89	8.226,10	-	1.292,08	33.614,07	5.089,60	-	5.089,60	-	-	-	38.703,67
10.41310 Salud	7.894,50	27.562,21	-	3.617,09	39.093,80	9.602,94	175,98	9.778,92	-	-	-	48.872,72
11.44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.006,89	999,90	-	1.795,10	5.801,89	111,92	191,00	302,92	-	-	-	6.104,81
14.43120 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.012,40	1.270,34	-	3.549,34	9.832,08	8.350,17	114.810,12	123.160,29	-	-	-	132.992,37
14.43210 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.550,88	452,42	-	894,05	4.897,35	10.026,54	1.359,53	11.386,07	-	-	-	16.283,42
14.44220 Dirección y Servicios Generales	13.671,23	2.038,37	-	2.409,63	18.119,23	1.483,43	90,15	1.573,58	-	-	-	19.692,81
14.44230 Conservación del Medio Natural	2.722,75	2.395,49	-	633,90	5.752,14	4.927,36	3.870,35	8.797,71	-	-	-	14.549,85
14.44240 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	3.866,85	9.585,40	-	1.457,73	14.909,98	24.295,61	5.599,05	29.894,66	-	-	-	44.804,64

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
14.44250 Calidad Ambiental	2.429,43	1.871,80	-	739,06	5.040,29	11.249,39	5.000,00	16.249,39	-	-	-	21.289,68
14.44260 Formación Medioambiental	570,91	1.819,70	-	1.517,00	3.907,61	2.183,98	120,00	2.303,98	-	-	-	6.211,59
20.45320 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	48.411,69	48.411,69	-	4.216,05	4.216,05	149.304,65	-	149.304,65	201.932,39
TOTAL GRUPO FUNCION 4	3.118.094,83	1.096.874,21	-	1.973.621,20	6.188.590,24	349.483,35	271.658,77	621.142,12	237.828,76	-	237.828,76	7.047.561,12

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											(En miles de euros)	
GRUPO FUNCIONAL:	5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gros. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.661,10	2.661,10	-	93,00	93,00	-	-	-	2.754,10
08..51110 Dirección y Servicios Generales	6.534,04	2.243,00	3.783,38	340,00	12.900,42	-	-	-	-	-	-	12.900,42
08..51210 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.560,18	296,00	-	-	1.856,18	67.728,11	9.850,00	77.578,11	-	-	-	79.434,29
08..51310 Infraestructura de Carreteras	5.742,20	1.419,00	922,13	-	8.083,33	192.123,93	15.190,55	207.314,48	-	-	-	215.397,81
08..51320 Infraestructura del Transporte	460,03	42,00	-	-	502,03	72.093,81	36.362,11	108.455,92	-	-	-	108.957,95
08..51330 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.760,10	525,00	-	42.184,19	45.469,29	2.623,57	1.800,00	4.423,57	-	-	-	49.892,86
08..51410 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	890,31	221,00	-	325,00	1.436,31	10.092,13	901,52	10.993,65	-	-	-	12.429,96
08..51430 Gestión y Explotación de Puertos	2.113,25	2.330,00	-	-	4.443,25	2.231,52	-	2.231,52	-	-	-	6.674,77
09..54250 Promoción de I+D+i	1.722,47	203,14	-	9.965,14	11.890,75	-	20.000,00	20.000,00	-	-	-	31.890,75
12..53110 Estructuras Agrarias	4.229,43	764,86	-	139,95	5.134,24	38.011,11	22.234,84	60.245,95	601,01	-	601,01	65.981,20
12..53120 Desarrollo rural	241,89	274,59	-	436,20	952,68	25,00	30.182,05	30.207,05	-	-	-	31.159,73
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	8.445,54	13.036,83	-	9.174,85	30.657,22	2.429,84	5.807,70	8.237,54	-	-	-	38.894,76
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.268,13	1.018,00	-	385,68	2.671,81	815,00	-	815,00	-	-	-	3.486,81
TOTAL GRUPO FUNCION 5	35.967,57	22.373,42	4.705,51	65.612,11	128.658,61	388.174,02	142.421,77	530.595,79	601,01	-	601,01	659.855,41

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL: 6 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
06.61110 Dirección y Servicios Generales	3.106,42	1.267,28	-	1.129,67	5.503,37	662,84	46,87	709,71	-	-	-	6.213,08
06.61120 Centro de Sistemas de Información	2.417,93	1.197,42	-	47,56	3.662,91	3.408,17	-	3.408,17	-	-	-	7.071,08
06.61210 Planificación y Previsión Económica	2.122,83	1.152,34	-	3.420,40	6.695,57	71,00	2.069,88	2.140,88	-	-	-	8.836,45
06.61220 Tesoro de la Generalitat	754,61	37,15	-	18,03	809,79	-	-	-	-	-	-	809,79
06.61230 Patrimonio de la Generalitat	1.571,40	3.120,75	-	-	4.692,15	20.451,05	-	20.451,05	-	-	-	25.143,20
06.61240 Auditoria y Control Interno	8.324,51	1.883,50	-	-	10.208,01	-	-	-	-	-	-	10.208,01
06.61250 Presupuestos de la G.V. y Administración de Nóminas	2.107,09	238,96	-	-	2.346,05	-	-	-	-	-	-	2.346,05
06.61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la G.V.	4.997,28	1.935,48	-	-	6.932,76	607,10	-	607,10	-	-	-	7.539,86
06.61310 Tributos de la Generalitat	11.767,88	26.277,24	-	24,76	38.069,88	-	-	-	-	-	-	38.069,88
06.63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	1.010,99	1.010,99	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70	2.434,99
20.61260 Gastos Diversos	1.516,25	5.264,50	-	7.079,04	13.859,79	9,50	24.733,05	24.742,55	-	-	-	38.602,34
TOTAL GRUPO FUNCION 6	38.686,20	42.374,62	-	12.730,45	93.791,27	25.209,66	27.023,10	52.232,76	1.250,70	-	1.250,70	147.274,73

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
GRUPO FUNCIONAL: 7 - REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												(En miles de euros)
Programas	Capítulo I Costos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
08..73110 Energía	774,30	465,73	-	2.270,80	3.510,83	184,41	8.629,93	8.814,34	-	-	-	12.325,17
11..72110 Dirección y Servicios Generales	3.273,47	1.405,77	-	396,63	5.075,87	1.296,38	150,25	1.446,63	-	-	-	6.522,50
11..72210 Ordenación y Promoción Industrial	6.186,92	1.930,07	-	35.181,15	43.298,14	519,88	42.462,48	42.982,36	-	-	-	86.280,50
11..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	3.107,54	245,70	-	38.066,57	41.419,81	-	14.606,00	14.606,00	-	-	-	56.025,81
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	2.930,29	641,01	-	24.114,00	27.685,30	212,83	11.241,12	11.453,95	-	-	-	39.139,25
11..76210 Comercio Exterior	74,15	65,00	-	14.346,45	14.485,60	-	450,94	450,94	-	-	-	14.936,54
12..71110 Dirección y Servicios Generales	21.495,04	4.899,43	-	4.708,33	31.102,80	4.277,63	336,08	4.613,71	1.202,00	-	1.202,00	36.918,51
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.607,70	655,86	-	4.091,13	8.354,69	1.143,44	13.446,08	14.589,52	-	-	-	22.944,21
12..71420 Ordenación y Mejora de las Producciones Agrarias	6.325,24	4.259,98	-	28.581,60	39.166,82	101,17	32.048,47	32.149,64	-	-	-	71.316,46
12..71450 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	86.277,06	86.277,06	-	29.464,60	29.464,60	-	-	-	115.741,66
12..71460 Calidad Agroalimentaria	1.019,32	2.237,70	-	6.768,82	10.025,84	185,50	240,20	425,70	-	-	-	10.451,54
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.284,80	1.537,32	-	10.267,45	16.089,57	1.430,07	3.198,31	4.628,38	-	-	-	20.717,95
TOTAL GRUPO FUNCION 7	53.078,77	18.343,57	-	255.069,99	326.492,33	9.351,31	156.274,46	165.625,77	1.202,00	-	1.202,00	493.320,10

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA G.V.

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN		VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		AFORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
	PROPIA				DE CAPITAL	CORRIENTES			
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	224,40	0,00	0,00	0,00	841,42	1.202,02	0,00	2.267,84	0,08
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	3.263,74	0,00	0,00	0,00	2.850,00	6.820,75	0,00	12.934,49	0,48
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	2.317,31	0,00	0,00	0,00	331,18	13.961,40	0,00	16.609,89	0,62
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	142,00	0,00	0,00	0,00	93,00	2.661,10	0,00	2.896,10	0,11
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	190.507,06	0,00	0,00	0,00	14.857,40	129.793,54	0,00	335.158,00	12,43
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	2.810,78	2.270,80	0,00	5.081,58	0,19
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	300,00	0,00	0,00	0,00	14.096,00	37.826,57	0,00	52.222,57	1,94
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	0,00	18,93	737,58	0,00	756,51	0,03
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	806,00	0,00	0,00	0,00	400,00	4.600,63	0,00	5.806,63	0,22
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	7.001,79	0,00	0,00	0,00	29.125,88	25.858,15	0,00	61.985,82	2,30
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY CULTURALES	48,00	0,00	0,00	0,00	1.427,00	2.239,63	0,00	3.714,63	0,14
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	1,50	0,00	0,00	0,00	72,87	93,76	0,00	168,13	0,01
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	1.562,74	0,00	0,00	0,00	2.831,78	9.291,32	0,00	13.685,84	0,51
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	3.645,60	0,00	0,00	0,00	230,92	15.807,75	0,00	19.684,27	0,73
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	108,18	0,00	0,00	0,00	306,04	6.916,84	0,00	7.331,06	0,27
TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	1.009,98	0,00	0,00	0,00	421,48	10.494,74	0,00	11.926,20	0,44
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	15.347,75	9.002,91	0,00	0,00	0,00	0,00	11.182,36	17.527,20	0,65
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	188.946,57	13.763,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.183,09	6,50
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	113.608,56	64.142,32	0,00	0,00	0,00	0,00	107.304,65	156.770,89	5,81
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V. S.A.	116.167,84	-141.482,32	42.426,31	0,00	0,00	11.753,47	75.000,00	386.829,94	14,35
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	179.657,30	-6.651,26	64.737,46	0,00	13.396,97	0,00	0,00	264.442,99	9,81
FERROCARRILS DE LA GV	88.917,70	38.269,89	117.763,40	0,00	29.184,82	33.796,99	0,00	231.393,02	8,58
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	70,00	-52,07	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	422,07	0,02
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.403,30	190,78	0,00	0,00	0,00	10.722,92	0,00	11.935,44	0,44

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004

CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA G.V.

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		APORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				DE CAPITAL	CORRIENTES			
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	122.621,55	2.029,05	0,00	0,00	2.665,00	0,00	123.257,50	4,57
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	24.843,57	-23.559,58	0,00	173,30	1.963,59	1.250,70	51.790,74	1,92
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	5.130,33	4.943,36	0,00	0,00	3.000,00	2.179,56	5.366,53	0,20
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	12.838,36	5.991,75	0,00	392,21	3.942,21	0,00	11.181,03	0,41
RADIODITELEVISIÓN VALENCIANA	5.046,38	751,41	132.957,89	993,07	28.054,63	0,00	166.300,56	6,17
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	49.400,90	4.449,76	0,00	0,00	0,00	0,00	44.951,14	1,67
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	29.219,93	-78.521,37	80.000,00	0,00	0,00	42.000,00	229.741,30	8,52
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	324.853,78	128.234,44	0,00	1.021,72	14.611,81	0,00	212.252,87	7,87
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	40.122,36	-2.008,26	12.294,05	0,00	0,00	0,00	54.424,67	2,02
TOTAL	1.529.134,48	19.494,29	450.179,11	115.876,77	381.387,20	238.917,27	2.696.000,54	100,00

(En miles de euros)

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
01 Cortes Valencianas	23.871,19	0,00	0,00	23.871,19	0,00	0,00	23.871,19
02 Sindicatura de Cuentas	4.501,40	0,00	0,00	4.501,40	0,00	0,00	4.501,40
03 Consejo Valenciano de Cultura	1.588,08	0,00	0,00	1.588,08	0,00	0,00	1.588,08
04 Consejo Jurídico Consultivo de la C. V.	1.994,95	0,00	0,00	1.994,95	0,00	0,00	1.994,95
05 Presidencia	61.608,70	0,00	0,00	61.608,70	0,00	0,00	61.608,70
06 Economía, Hacienda y Empleo	145.338,51	338.054,10	52.547,25	535.939,86	0,00	5.895,60	530.044,26
07 Justicia y Administraciones Públicas	209.188,67	2.267,84	0,00	211.456,51	0,00	2.043,44	209.413,07
08 Infraestructuras y Transporte	634.814,70	0,00	506.724,22	1.141.538,92	0,00	86.460,99	1.055.077,93
09 Cultura, Educación y Deporte	2.788.375,25	0,00	441.183,00	3.229.558,25	0,00	137.210,85	3.092.347,40
10 Sanidad	3.713.224,23	0,00	422,07	3.713.646,30	0,00	300,00	3.713.346,30
11 Industria, Comercio y Turismo	209.009,41	0,00	171.094,97	380.104,38	0,00	123.940,15	256.164,23
12 Agricultura, Pesca y Alimentación	414.126,02	12.934,49	0,00	427.060,51	0,00	9.670,75	417.389,76
14 Territorio y Vivienda	255.824,36	0,00	177.682,17	433.506,53	0,00	2.665,00	430.841,53
16 Bienestar Social	388.916,54	16.609,89	19.684,27	425.210,70	0,00	30.331,25	394.879,45
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.486,81	0,00	0,00	3.486,81	0,00	0,00	3.486,81
19 Servicio de la Deuda	373.891,97	0,00	0,00	373.891,97	0,00	1.002,60	372.889,37
20 Gastos Diversos	385.185,67	0,00	956.796,27	1.341.981,94	256.957,89	342.971,24	742.052,81
TOTAL GASTOS	9.614.946,46	369.866,32	2.326.134,22	12.310.947,00	256.957,89	742.491,87	11.311.497,24

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	2.747,91	8.478,72	13.421,35	0,00	173,30	0,00	26.969,46	51.790,74
RADIODI TELEVISION VALENCIANA	12.395,55	3.552,76	15.987,66	132,00	1.274,70	0,00	132.957,89	166.300,56
TELEVISION AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	29.980,67	176.622,99	25,00	0,00	5.624,21	0,00	0,00	212.252,87
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	3.110,30	7.678,52	0,00	0,00	392,21	0,00	0,00	11.181,03
FERROCARRILS DE LA GV	48.336,60	26.093,09	1.000,00	0,00	155.963,33	0,00	0,00	231.393,02
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	1.971,33	96.296,76	11.529,75	0,00	154.645,15	0,00	0,00	264.442,99
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	7.100,54	78.811,27	1.381,64	0,00	9.828,89	0,00	26.135,16	123.257,50
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	2.736,78	36.866,59	0,00	0,00	4.030,00	0,00	1.317,77	44.951,14
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.080,77	8.790,92	24,84	0,00	30,31	0,00	8,60	11.935,44
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	16.913,89	19.589,65	1.522,86	0,00	16.398,27	0,00	0,00	54.424,67
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	920,45	9.299,78	1.598,73	0,00	1.803,04	0,00	3.905,20	17.527,20
CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	8.702,97	28.826,10	26.257,20	0,00	48.817,89	0,00	44.166,73	156.770,89
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.346,84	5.499,10	13.641,49	0,00	72.957,87	0,00	136.296,00	229.741,30
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	719,30	3.209,00	1.409,03	0,00	29,20	0,00	0,00	5.366,53
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	8.100,00	24.414,57	0,00	5.612,00	7.485,00	6.611,00	0,00	52.222,57
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.122,17	7.704,65	0,00	27,24	2.831,78	0,00	0,00	13.685,84
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3.273,97	5.318,74	0,00	2.912,01	421,48	0,00	0,00	11.926,20
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	1.020,40	1.118,33	0,00	148,90	225,00	1.202,00	0,00	3.714,63
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	4.350,13	4.614,21	0,00	16.889,26	1.723,00	34.409,22	0,00	61.985,82
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	352,27	136,44	1,25	247,62	18,93	0,00	0,00	756,51
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	3.144,53	2.471,80	3,06	1.405,63	306,04	0,00	0,00	7.331,06
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	3.746,58	3.046,13	5.117,26	0,00	374.919,97	0,00	0,00	386.829,94
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	1.444,00	1.039,63	6,00	2.917,00	100,00	300,00	0,00	5.806,63

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	14.300,00	4.889,99	263,36	0,00	230,92	0,00	0,00	19.684,27
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	1.314,24	956,56	0,00	0,00	148,90	2.661,88	0,00	5.081,58
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	84,82	10,44	0,00	0,00	72,87	0,00	0,00	168,13
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	2.034,78	7.463,81	0,00	0,00	165.684,50	0,00	0,00	175.183,09
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	97,00	268,00	0,00	0,00	57,07	0,00	0,00	422,07
TOTAL	186.448,79	573.068,55	93.190,48	30.291,66	1.026.193,83	45.184,10	371.756,81	2.326.134,22

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE INGRESO

(En miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Impuestos directos	1.750.630,00	0,00	0,00	1.750.630,00			1.750.630,00
II Impuestos indirectos	3.984.201,03	0,00	0,00	3.984.201,03			3.984.201,03
III Tasas, precios púb. y otros ing.	563.863,72	2.133,67	742.840,29	1.308.837,68			1.308.837,68
IV Transferencias corrientes	2.749.440,91	346.209,05	229.235,23	3.324.885,19	0,00	381.382,65	2.943.502,54
V Ingresos patrimoniales	31.960,38	226,60	18.131,25	50.318,23			50.318,23
Total operaciones corrientes	9.080.096,04	348.569,32	990.206,77	10.418.872,13	0,00	381.382,65	10.037.489,48
VI Enajenación de inversiones reales	107.181,61	0,00	198.441,13	305.622,74			305.622,74
VII Transferencias de capital	325.796,81	21.297,00	157.575,24	504.669,05	0,00	122.191,95	382.477,10
Total operaciones de capital	432.978,42	21.297,00	356.016,37	810.291,79	0,00	122.191,95	688.099,84
VIII Activos financieros	601,01	0,00	529.731,97	530.332,98	256.957,89	238.917,27	34.457,82
IX Pasivos financieros	101.270,99	0,00	450.179,11	551.450,10			551.450,10
Total operaciones financieras	101.872,00	0,00	979.911,08	1.081.783,08	256.957,89	238.917,27	585.907,92
TOTAL INGRESOS	9.614.946,46	369.866,32	2.326.134,22	12.310.947,00	256.957,89	742.491,87	11.311.497,24

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE GASTO

(En miles de euros)

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Gastos de personal	3.471.325,79	59.351,43	186.448,79	3.717.126,01			3.717.126,01
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	1.340.575,79	16.496,29	573.068,55	1.930.140,63			1.930.140,63
III Gastos financieros	267.320,36	3,00	93.190,48	360.513,84			360.513,84
IV Transferencias corrientes	2.703.001,91	271.201,71	30.291,66	3.004.495,28	0,00	381.382,65	2.623.112,63
Total operaciones corrientes	7.782.223,85	347.052,43	882.999,48	9.012.275,76	0,00	381.382,65	8.630.893,11
VI Inversiones reales	824.347,99	19.579,35	1.026.193,83	1.870.121,17			1.870.121,17
VII Transferencias de capital	656.516,19	3.234,54	45.184,10	704.934,83	0,00	122.191,95	582.742,88
Total operaciones de capital	1.480.864,18	22.813,89	1.071.377,93	2.575.056,00	0,00	122.191,95	2.452.864,05
VIII Activos financieros	250.587,44	0,00	297.331,95	547.919,39	256.957,89	238.917,27	52.044,23
IX Pasivos financieros	101.270,99	0,00	74.424,86	175.695,85			175.695,85
Total operaciones financieras	351.858,43	0,00	371.756,81	723.615,24	256.957,89	238.917,27	227.740,08
TOTAL GASTOS	9.614.946,46	369.866,32	2.326.134,22	12.310.947,00	256.957,89	742.491,87	11.311.497,24

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2004 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. CARTOGRÁFICO VALENCIANO	1.199,50	100,44	0,00	35,80	932,10	0,00	0,00	2.267,84
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	6.637,49	900,00	3,00	400,00	4.994,00	0,00	0,00	12.934,49
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	6.206,84	5.413,15	0,00	3.232,51	1.011,85	745,54	0,00	16.609,89
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	2.026,60	412,30	0,00	364,20	93,00	0,00	0,00	2.896,10
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	43.281,00	9.670,40	0,00	267.169,20	12.548,40	2.489,00	0,00	335.158,00
TOTAL	59.351,43	16.496,29	3,00	271.201,71	19.579,35	3.234,54	0,00	369.866,32